

## CERTIFICACIÓN

**Rosa Ana Prada Queipo, secretaria xeral do Concello de Ames (A Coruña)**

**Certifico:** Que a Xunta de Goberno Local, en sesión ordinaria celebrada o día 16 de maio de 2024, adoptou, entre outros, o acordo que copiado é do teor literal seguinte:

**PUNTO SEXTO. APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DO SUBMINISTRO DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS A INSTALAR POLO OBRADOIRO DE EMPREGO RENOVA AMES BRIÓN VI. EXPEDIENTE GD 635/2024**

*Figura no expediente, Declaración de Necesidade de iniciar a licitación, subscrita conxuntamente pola concelleira de promoción económica, Ana Belén Paz García, e técnico local de emprego, Juan Carlos Carreja Iglesias.*

*Figuran no expediente Pregos de prescricións técnicas redactado pola enxeñeira técnica industrial, Patricia Yáñez Brea, contratada ao abeiro do Plan de Emprego Renova VI e Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares asinados polo servizo municipal de Contratación.*

*Figura Providencia da Alcaldía de inicio do expediente de licitación solicitando informes de Secretaría e Intervención.*

*Figura informe de Secretaría sobre a lexislación aplicable e o procedemento así como o informe de Intervención sobre o 10% dos recursos ordinarios do orzamento (informe 178/2024). Incorporado RC con data do 07.05.2024.*

*Figura Informe proposta favorable da Secretaría municipal e informe de fiscalización favorable da Intervención municipal (informe AI 57/2024 do 10.05.2024)*

*Por todo o exposto, a Xunta de Goberno Local, previa delegación do alcalde (decreto 1983/2023, BOP nº 120 do 26.06.2023) por unanimidade dos seus membros presentes, adopta os seguintes acordos:*

**Primeiro. Aprobar o expediente de contratación, mediante procedemento aberto simplificado, tramitación ordinaria, do contrato de subministro de módulos fotovoltaicos a instalar nas piscinas municipais de Bertamiráns e Milladoiro e EDAR de Sisalde, polo obradoiro de emprego Renova Ames Brión VI, convocando a licitación.**

**Segundo. Autorizar o gasto por importe de 81.305,87 euros (IVA incluído), con cargo ás aplicacións orzamentarias 161.62300 e 342.62300, Proxecto 2024/4/Prox./14 e 2024/4/Prox./15 do orzamento municipal vixente segundo se indica a seguir:**

Anualidade	Proxecto de gasto	Aplicación orzamentaria	Importe / euros
2024	2024/4/PROX./14. EDAR Sisalde	161.62300	62.757,54 euros

2024	2024/4/PROX./15. Piscinas municipais	342.62300	18.548,33 euros
------	--------------------------------------	-----------	-----------------

**Terceiro.** Aprobar os Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares que rexerán a contratación, redactados polo servizo de Contratación e os Pregos de Prescricións Técnicas elaborados pola enxeñeira técnica industrial, Patricia Yáñez Brea, e que figuran no anexo deste acordo.

**Cuarto.** Publicar o anuncio de licitación na plataforma de licitación do sector público.

**Quinto.** Publicar no Perfil do Contratante do concello toda a documentación integrante do expediente de contratación, en particular os pregos de cláusulas administrativas particulares e de prescricións técnicas.

**Sexto.** Nomear a seguinte Mesa de Contratación (Mesa de Contratación permanente aprobada en XGL do 26.01.2024), e que será publicada no perfil do contratante:

Presidente/a da Mesa: alcalde do Concello, José Blas García Piñeiro.

1ª suplente: Primeira tenente de alcalde, Susana Señorís Rodríguez.

2º suplente: Segundo tenente de alcalde, Víctor M. Fernández Prieto.

3ª suplente: Terceira tenente de alcalde, Ana Belén Paz García.

Vocais:

A titular da Secretaría municipal, Rosa Ana Prada Queipo; na súa ausencia funcionario/a que actúe como secretario/a accidental.

A titular da Intervención municipal, Margarita Fernández Sobrino, na súa ausencia funcionario/a que actúe como interventor/a accidental.

A técnica de Secretaría, María Ofir Aboy García, funcionaria interina; na súa ausencia calquera outro funcionario/a da corporación preferentemente funcionario/a de carreira.

Secretaría/o:

O técnico de Edusi, Emilio Garrido Moreira, funcionario interino por programa.

1ª suplente: María Isabel Quintáns Rios, funcionaria de carreira do servizo de Contratación.

2º suplente: José Cabo Nodar, funcionario de carreira do servizo de Contratación.

**Sétimo.** Dar traslado deste acordo aos departamentos municipais afectados aos efectos oportunos.

**Oitavo.** Facultar ao alcalde do Concello de Ames para cantas actuacións de trámite sexan precisas para a mellor execución do acordado.

DATA DE SINATURA: 16/05/2024  
HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E16456C0177DD8EC026B3B160625F2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO: Secretaría  
Alcalde

NOME: PRADA QUEIPO, ROSA ANA  
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC281DEBAA48484902488A

ANEXO

CONTRATO DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO					
Oferta con mejor relación calidad-precio	<input type="checkbox"/>	Varios criterios de adjudicación	<input type="checkbox"/>	Precio mas bajo	X
Tramitación ordinaria	X	Tramitación urgente	<input type="checkbox"/>	Tramitación anticipada	<input type="checkbox"/>
Sujeto a Regulación Armonizada		SI	<input type="checkbox"/>	NO	X

Expediente número : 635/2024

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

**A.- PODER ADJUDICADOR**

1- Administración contratante	AYUNTAMIENTO DE AMES		
2- Órgano de contratación	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto delegación 1983/2023) PLENO		<input checked="" type="checkbox"/>
3.- Servicio Gestor	Departamento de Promoción Económica		
4.- Fecha de Informe de necesidad	Mayo de 2024		
5.- Responsable del contrato	Patricia Yañez Brea, Ingeniera técnica Industrial		
6.- Datos del órgano de contratación:	Dirección:	Praza do Concello, s/n	
	Teléfono:	981.88.30.02	
	Fax:	981.88.49.29	
	Dirección del Perfil del contratante	<a href="http://www.concellodeames.gal">www.concellodeames.gal</a>	
	Email:	isabel.quintans@concellodeames.gal	

En el caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares del contrato (en adelante CCC) y el pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este cuadro de características particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error material o aritmético. El mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la discrepancia existe ante el cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual.

**B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

1.- Objeto de contrato: SUMINISTRO DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS PARA INSTALAR POR

<b>EL TALLER DE EMPLEO RENOVA AMES BRION VI</b>										
<b>2.- Tipo de Contrato</b>		Subministro								
<b>3.- Inscripción Registro de Licitadores</b>		SI		X		NO				
<b>4.- Código CPV:</b>		09331200: Módulos solares fotovoltaicos, 31155000: Inversores , 31219000-4: Cajas de protección								
<b>5.- Necesidades a satisfacer del contrato:</b>										
<p>Continuando con la línea de programas de activación para el empleo y ya ejecutados con éxito en anteriores acciones derivadas de las políticas activas de empleo que desarrolla la Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade, los Concellos de Ames y Brión acudieron a la convocatoria de ayudas y subvenciones para los Talleres duales de empleo de la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme lo establecido en la Orden de 21 de abril de 2023. Derivado de esta Orden, se les concedió una subvención por importe de 531.046,20 € para el desarrollo del taller dual de empleo "RENOVA VI".</p> <p>Entre otras actuaciones RENOVA VI, se incluyen actuaciones que conllevan la implementación de sistemas de producción solar fotovoltaica en instalaciones públicas, en concreto y que es objeto de licitación en este procedimiento las correspondientes a la EDAR de Sisalde que gestión compartida entre los ayuntamientos de Ames y Brión.</p> <p>El objeto del presente contrato es el suministro de la equipación descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas que define las condiciones técnicas para la contratación de los suministros de la equipación necesaria para poder realizar las instalaciones de producción eléctrica mediante módulos fotovoltaicos, en la modalidad de auto consumo con excedentes y compensación, segundo el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre y el Real Decreto 244/2019, del 5 de abril, en el Ayuntamiento de Ames.</p>										
<b>6.- Posibilidad de licitar por lotes:</b>							SI	NO	X	
<b>7.- Admisibilidad de variantes</b>							SI	NO	X	
<b>8.- Plazo de presentación de ofertas</b>										
Quince días, contados a partir do día seguinte da publicación do anuncio de licitación no Perfil do Contratante										
<b>9.- Forma de presentación de ofertas</b>		Plataforma de Contratación del Sector Público		X	Medios electrónicos		SI	X	NO	
<b>10.- Exigencia de Clasificación</b>		SI	NO	X						
<b>11.- Gastos de publicidad</b>		Por cuenta del adjudicatario			0,00 €					

**C.- CONTRATO RESERVADO**

<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td></td> <td>NO</td> <td>X</td> </tr> </table>		SI		NO	X	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo  <input type="checkbox"/> Centros de inserción social  <input type="checkbox"/> Otros (especificar organización)
SI		NO	X			

**D- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Duración inicial del contrato (Ver Anexo II)**

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTALIDAD CONTRATO</b>		
<b>1- Presupuesto de licitación</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL</b>
67.194,93 €	14.110,94 €	81.305,87 €
<b>2.- Aplicaciones presupuestarias:</b>	161.62300 y 342.62300, ( 2024/4/PROX/14 y 2024/4/PROX/15)	
<b>3.- Tipo de Tramitación</b>	Ordinaria	

### E- VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (art. 22.1.c LCSP)  SI  NO  X

#### VALOR ESTIMADO TOTALIDAD CONTRATO

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	Prorroga (sin IVA)	Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	TOTAL VALOR ESTIMADO
67.194,93 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	67.194,93 €

A efectos de los previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado atendiendo al presupuesto de licitación para la duración inicial del contrato.

### F- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

<input checked="" type="checkbox"/>	Tanto alzado	
<input type="checkbox"/>	Tanto alzado con precio cerrado	
<input type="checkbox"/>	Precios unitarios:	
<input type="checkbox"/>	Tarifas:	
<input type="checkbox"/>	Otro sistema:	Descripción:

### G- ANUALIDADES DEL CONTRATO

Año	IMPORTE	IVA 21%	TOTALIDAD
2024	67.194,93 €	14.110,94 €	81.305,87 €
<b>TOTAL</b>	67.194,93 €	14.110,94 €	81.305,87 €

### H. - PLAZO DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. INICIO DE LA PRESTACIÓN. PRÓRROGAS

<b>Plazo de duración:</b>	El plazo de duración del contrato será de manera estimada de 5 meses, finalizando a todos los efectos el 23 de noviembre de 2024. En este plazo se procederá a la entrega de las equipaciones y puesta en marcha de los que corresponda			
<b>Inicio del contrato:</b>	Al día siguiente de la formalización del contrato en documento administrativo			
<b>Prórroga:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X	<b>Duración de las prórrogas:</b>
<b>Plazo de preaviso:</b>	<b>General:</b>		<b>Específico:</b>	

### I.- PLAZO DE GARANTÍA

<b>Duración:</b>	Dadas las características del subministro se establece un plazo de garantía de 6 meses, en los términos que establece el artículo 210.3 LCSP, con independencia de la garantía de fabricación del que disponen los suministros.
------------------	---

DATA DE SINATURA: 16/05/2024  
16/05/2024  
HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E16456C0177DD8EC026B3B160625F  
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde

NOME:  
PRADA QUEIPIO, ROSA ANA  
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC281DEBAA48484902488A

### J.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Plazo de entrega	8 días naturales una vez que sean solicitados por el responsable del contrato, efectuándose la correspondiente acta de recepción.
Lugar	Dependencias municipales que indiquen los técnicos municipales

### K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SI ( <a href="#">Anexo XII</a> )	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	-------------------------------------	----	--------------------------

### L.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	FÓRMULA:
----	-------------------------------------	----	--------------------------	----------

### M.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente contrato tratará datos de carácter personal			
SI, ver Acuerdo de Encargado do Tratamento no Anexo XXIII	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

### N.- GARANTÍA DEFINITIVA

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Forma de constitución:			
5	% del importe de adjudicación, IVA excluido		
	% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios		
	Admitida constitución mediante retención de precio		
<b>Garantía Complementaria:</b>			
	Exigida:	Cuantía:	
<input checked="" type="checkbox"/>	No Exigida		

### O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

SI ( <a href="#">Anexo XI</a> )	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------------------------	--------------------------	----	-------------------------------------

### P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI ( <a href="#">Anexo VI</a> )	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------------------------	--------------------------	----	-------------------------------------

### Q.- SUBCONTRATACIÓN

No procede
------------

### R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
16/05/2024 94794F58078E16456C0177DD6EC026B3B160625F  
16/05/2024 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde

NOME:  
PRADA QUEIPO, ROSA ANA  
GARCÍA PIÑEIRO, JOSÉ BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC281DEBAA4884902488A

SI ( <a href="#">Anexo XVI</a> )		NO	<input checked="" type="checkbox"/>	% Modificación:	
----------------------------------	--	----	-------------------------------------	-----------------	--

### S.- DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Ames		
Órgano de contratación	Ayuntamiento de Ames	CÓDIGO DIR 3	L01150026
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina Contable)	Ayuntamiento de Ames	CÓDIGO DIR 3	L01150026
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Ayuntamiento de Ames	CÓDIGO DIR 3	L01150026

### T.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SI		(ver <a href="#">Anexo VI</a> )	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--	---------------------------------	----	-------------------------------------

### U.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

	Recurso especial en materia de contratación	Órgano:	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE GALICIA
<input checked="" type="checkbox"/>	Recurso potestativo de reposición	Órgano:	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	Recurso contencioso administrativo	Órgano:	TRIBUNAL COMPETENTE LRJCA

### V.- CESIÓN DE CONTRATO

SI ( <a href="#">Anexo X</a> )		NO	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------------	--	----	-------------------------------------

Otros requisitos:

### X.- OTRAS OBSERVACIONES AL CONTRATO A TENER EN CUENTA

### Z.- INDICE DE ANEXOS

A cubrir por la Administración	ANEXO I	Limitaciones a los lotes
A cubrir por la Administración	ANEXO II	Precio del contrato, Presupuesto base de licitación, Valor estimado y anualidades
A cubrir por la Administración	ANEXO III	Capacidad de Obrar. Solvencia económica y financeira y técnica o profesional
A cubrir por la Administración	ANEXO IV	Criterios de adjudicación subjetivos, no valorables de forma automática
A cubrir por la Administración	ANEXO V	Criterios de adjudicación objetivos valorables de forma automática
A cubrir por la Administración	ANEXO VI	Adscripción obligatoria de medios al contrato
A cubrir por la Administración	ANEXO VII	Contenidos de los sobres o archivos electrónicos a presentar
A cubrir por la Administración	ANEXO VIII	Composición de la Mesa de Contratación

A cubrir por la Administración	ANEXO IX	Documentación a presentar por los licitadores previa a la adjudicación
A cubrir por la Administración	ANEXO X	Subcontratación / Cesión
A cubrir por la Administración	ANEXO XI	Subrogación
A cubrir por la Administración	ANEXO XII	Condiciones especiales de ejecución del contrato
A cubrir por la Administración	ANEXO XIII	Obligaciones esenciales del contrato
A cubrir por la Administración	ANEXO XIV	Penalidades
A cubrir por la Administración	ANEXO XV	Causas específicas de resolución contractual
A cubrir por la Administración	ANEXO XVI	Modificaciones contractuales previstas
A cubrir por la Administración	ANEXO XVII	Renuncia / desistimiento a la celebración del contrato
A cubrir por la Administración	ANEXO XVIII	Admisibilidad de variantes
A cubrir por la Administración	ANEXO XIX	Otras consideraciones
A cubrir por el contratista	ANEXO XX	Declaración responsable previa
A cubrir por el contratista	ANEXO XXI	Modelo de Proposición Económica
Con la formalización del contrato	ANEXO XXII	Acuerdo de encargado del tratamiento de datos

## ANEXO I

### LIMITACIONES A LOS LOTES

0	Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta
0	Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitado
0	Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales
0	Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro-resumen ( <b>Contratos Reservados</b> )

#### Justificación de la no división en lotes

El hecho que se produjese la división en lotes del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar los diferentes suministros con una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que se propone la contratación sin división en lotes por considerar que resulta mas idóneo y conveniente que sea una única empresa la que deba suministrar todos los paneles fotovoltaicos así como el resto de componentes asociados a la instalación para la producción eléctrica fotovoltaica .

Al tratarse de un suministro que va destinado a un taller de empleo le facilita al alumnado que el material suministrado y los componentes a instalar pertenezcan a una misma casa suministradora, evitando diferentes niveles de calidad y de conformación de materiales y estructuras modulares, permitiéndose así cumplir con la duración total prevista del taller, sin que existan dilaciones y complicaciones que se puedan derivar de la existencia de diferentes tipo de suministro. De cara a la vida útil del suministro resulta mas garantista que el mantenimiento y la reparación de las posibles averías o incidencias que se puedan dar sea efectuada por única empresa que utilizará los mismos componentes en todas las instalaciones.

**ANEXO II**  
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ANUALIDADES**  
**(artículo 100.2 LCSP)**

A la hora de determinar el presupuesto base de licitación se llevó a cabo un estudio de costes del mercado actual donde se solicitaron presupuestos a tres empresas del sector de los que se extrae una media de precios para su cálculo.

A continuación, se muestra el importe presupuestado estimado para cada suministro, desglosado por instalaciones:

**- Piscinas de Bertamirás y Milladoiro**

Nº		UNITARIO	TOTAL UDS	IVA	Ptotal
12	Suministro módulo fotovoltaico de 550Wp y garantía mínima de 10 años	248,77 €	2.985,20 €	626,89 €	3.612,09 €
2	Estructura de soporte en aluminio coplanar	1.658,84 €	3.317,68 €	696,71 €	4.014,39 €
2	Inversor CC/CA garantía mínima de 5 años	1.615,00 €	3.230,00 €	678,30 €	3.908,30 €
2	Cuadros eléctricos, protecciones, toma de tierra, cableado y accesorios eléctricos	2.047,00 €	4.094,00 €	859,74 €	4.953,74 €
2	Accesorios y medios auxiliares	399,16 €	798,32 €	167,65 €	965,97 €
2	Seguimiento, puesta en marcha y legalización	452,00 €	904,00 €	189,84 €	1.093,84 €
	<b>TOTAL</b>		<b>15.329,20 €</b>	<b>3.219,13 €</b>	<b>18.548,33 €</b>

**- Depuradora de Sisalde**

Nº		UNITARIO	TOTAL UDS	IVA	Ptotal
90	Suministro módulo fotovoltaico de 550Wp y garantía mínima de 10 años	248,77	22.389,00 €	4.701,69 €	27.090,69 €
51	Suministro de estructura de hormigón autoportante con 15º de inclinación para instalar sobre suelo, sistema lastrado específico de huertos solares.	159,64	8.141,81 €	1.709,78 €	9.851,59 €
1	Suministro inversor trifásico con salida de 25 kWn y garantía mínima de 5 años	3.586,88	3.586,88 €	753,24 €	4.340,12 €
1	Suministro inversor trifásico con salida de 20 kWn y garantía mínima de 5 años	2.942,24	2.942,24 €	617,87 €	3.560,11 €
1	Suministro de cuadros eléctricos de CC y AC, protecciones, tomas de tierra, bobinas de cableados, tuberías, arquetas, canaletas, etc.	12.575,49	12.575,49 €	2.640,85 €	15.216,34 €
1	Accesorios y medios auxiliares.	410,07	410,07 €	86,11 €	496,18 €
1	Seguimiento, puesta en marcha y legalización, incluyendo proyecto visado, dirección de obra, oca y tasas en industria.	1.820,25	1.820,25 €	382,25 €	2.202,51 €

	<b>TOTAL</b>		<b>51.865,73 €</b>	<b>10.891,80 €</b>	<b>62.757,54 €</b>
--	--------------	--	------------------------	------------------------	------------------------

El importe estimado para cada subministro es el siguiente:

Nº		PRECIOS MEDIOS			
		UNITARIO	TOTAL UDS	IVA	Ptotal
102	Suministro módulo fotovoltaico de 550Wp y garantía mínima de 10 años	248,77 €	25.374,20 €	5.328,58 €	30.702,78 €
51	Suministro de estructura de hormigón autoportante con 15º de inclinación para instalar sobre suelo, sistema lastrado específico de huertos solares.	159,64 €	8.141,81 €	1.709,78 €	9.851,59 €
1	Suministro inversor trifásico con salida de 25 kWn y garantía mínima de 5 años	3.586,88 €	3.586,88 €	753,24 €	4.340,12 €
1	Suministro inversor trifásico con salida de 20 kWn y garantía mínima de 5 años	2.942,24 €	2.942,24 €	617,87 €	3.560,11 €
1	Suministro de cuadros eléctricos de CC y AC, protecciones, tomas de tierra, bobinas de cableados, tuberías, arquetas, canaletas, etc.	12.575,49 €	12.575,49 €	2.640,85 €	15.216,34 €
1	Accesorios y medios auxiliares.	410,07 €	410,07 €	86,11 €	496,18 €
1	Seguimiento, puesta en marcha y legalización, incluyendo proyecto visado, dirección de obra, oca y tasas en industria.	1.820,25 €	1.820,25 €	382,25 €	2.202,51 €
2	Estructura de soporte en aluminio coplanar	1.658,84 €	3.317,68 €	696,71 €	4.014,39 €
2	Inversor CC/CA garantía mínima de 5 años	1.615,00 €	3.230,00 €	678,30 €	3.908,30 €
2	Cuadros eléctricos, protecciones, toma de tierra, cableado y accesorios eléctricos	2.047,00 €	4.094,00 €	859,74 €	4.953,74 €
2	Accesorios y medios auxiliares	399,16 €	798,32 €	167,65 €	965,97 €
2	Seguimiento, puesta en marcha y legalización	452,00 €	904,00 €	189,84 €	1.093,84 €
	<b>Presupuesto base de licitación total</b>		<b>67.194,93 €</b>	<b>14.110,94 €</b>	<b>81.305,87 €</b>
	<b>Valor estimado</b>		<b>67.194,93 €</b>		

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Importe	IVA 21%	TOTAL
67.194,93 €	14.110,94 €	81.305,87 €

En cuanto al valor estimado este asciende a **67.194,93 euros**

ANUALIDADES DEL CONTRATO			
Anualidades	Importes	IVA 21%	TOTAL

2024	67.194,93 €	14.110,94 €	81.305,87 €
<b>TOTAL</b>	67.194,93 €	14.110,94 €	81.305,87 €

### ANEXO III

#### CAPACIDAD DE OBRAR. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA/PROFESIONAL

##### 1.- CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan aptitud para contratar y que estén inscritas en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o de la comunidad autónoma de Galicia, extremo que deberán acreditar mediante la oportuna certificación.

<b>X</b>	<b>Inscripción obligatoria en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o de la comunidad autónoma de Galicia</b>
----------	--

##### 2- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

<b>X</b>	<p><b>a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos</b></p> <p><b>Criterios:</b> Al menos una vez y media el valor anual medio del contrato</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th>Valor anual medio</th> <th>1,5 valor anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">67.194,93 €</td> <td style="text-align: center;">100.792,40 €</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Se acreditará:</b> mediante Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Si el licitador estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Gallega quedará exento de acreditar la solvencia económica y financiera, siempre y cuando en dichos registros figuren inscritos datos económicos (volumen anual de negocios exigido), en caso contrario el clasificado en primer lugar deberá presentar documentación acreditativa conforme al Anexo IX del PCAP.</p>	Valor anual medio	1,5 valor anual	67.194,93 €	100.792,40 €
Valor anual medio	1,5 valor anual				
67.194,93 €	100.792,40 €				

##### 3.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

<b>X</b>	<p><b>a) Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, en los que se indique importe, fecha, administración destinataria de los mismos y objeto del contrato.</b></p> <p><b>Criterios:</b></p>
----------	---

Anualidad Media	70% Anualidad Media
67.194,93 €	47.036,45 €

**Se acreditará:**  
 Única y exclusivamente **mediante certificaciones de buena ejecución** expedidas por el órgano competente siempre y cuando **indique expresamente la buena ejecución del servicio**, si el destinatario es una entidad del sector público y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta del certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En estos certificados deberá constar: administración/empresa contratante, importe de los contratos y fecha de la finalización de la ejecución del contrato.  
 Se entiende por los tres últimos años el período de tres años anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, incluyendo el día de finalización.

#### 4.- CLASIFICACIÓN

##### NO SERÁ EXIGIBLE

El licitador que se encuentre clasificado en los siguientes Grupos/Subgrupos/Categorías quedará exento de acreditar solvencia económica y financiera, así como la adscripción de medios al contrato, (artículo 77.1 b LCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

Por tratarse de un contrato cuyo objeto está incluido en el Anexo II del RGLCAP, mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma. Para que la clasificación sea válida deberá referirse al Grupo o Subgrupo de clasificación que corresponda según su objeto y la categoría que corresponda por su valor anual medio.

#### 5.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL Y DE CALIDAD

Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los siguientes certificados indicados en los artículos 93 y 94 LCSP.

##### 4.- EXENCIÓN ACREDITACIÓN SOLVENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

SI		NO	X
----	--	----	---

#### ANEXO IV CRITERIOS SUBJETIVOS, NO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

X	NO EXISTEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
	EXISTEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

**ANEXO V**  
**CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

Teniendo en cuenta el suministro a contratar se establecen como criterios de valoración solo criterios cuantificables (art.159 LCSP).

**Proposición económica** . - Puntuación de 0 a 100 puntos.

Se otorgará 100 puntos a la mejor propuesta económica, el resto se valorará de manera proporcional

La formula elegida tienen carácter proporcional, no cuenta con umbrales de saciedad y su aplicación no produce margenes de saciedad desproporcionados entre las ofertas.

Esta formula lineal permite respetar a proporcionalidade entre as ofertas presentadas, reduciendo os marxes entre as ofertas mais elevadas e mais baixas, evitando que pequenas diferencias de oferta económica teñan como resultado grandes diferencias de puntuación. Co emprego desta formula, cando as ofertas económicas están moi próximas entre si e entre o tipo de licitación, alcanzan puntuacións próximas, sin que exista desproporción entre o importe da oferta e a puntuación obtida.

**PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO (cláusula 19.d) PCAP):**

Para las ofertas anormalmente bajas se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

**CRITERIO GENERAL PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:**

a) Nº de trabajadores con discapacidad:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, debiendo especificarlo en el [Anexo XX](#) del presente pliego.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL DE PERSISTIR EL EMPATE:**

Criterios específicos:

Se regirá por lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP:

1º) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas

3º) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**ANEXO VI**  
**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

El empresario deberá comprometerse a adscribir como medios personales y materiales los siguientes:

MEDIOS PERSONALES
NON SE ESTABLECEN al tratarse de un contrato de Suministro

El empresario deberá comprometerse a adscribir como medios técnicos:

**MEDIOS TÉCNICOS**

NON SE ESTABLECEN al tratarse de un contrato de Suministro

**Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:**

Resolución del contrato

Imposición de penalidades según [Anexo XIV](#)

**ANEXO VII  
CONTENIDO DE LOS SOBRES**

**A) SOBRE ÚNICO – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (OFERTA ECONÓMICA).**

**1º. Índice de documentos**

**2º. Declaración Responsable Previa ([Anexo XX](#))** que contenga los datos identificativos del licitador, en el que se indicará el nombre del representante, DNI, CIF de la empresa, dirección, número de teléfono y designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

El empresario, al presentar su oferta presta su consentimiento a estas formas de comunicación citadas en el párrafo anterior.

**3º. Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado los licitadores deberán:**

a) Si figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia deberán aportar una **declaración jurada de que no variaron los datos que figuran en él inscritos.**

b) Si el licitador no figurase inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia deberá acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. **Deberá acreditar dicha circunstancia mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

**4º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE)**, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios ([Anexo XX](#)).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

**5º. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el [Anexo VI](#) del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso conforme el [Anexo XXI](#) del presente pliego, debiendo justificarse

dichos medios por parte del licitador con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el [Anexo VI](#) del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, dicha documentación acreditativa se deberá aportarse por parte del licitador con carácter previo a la adjudicación del contrato.

**6º. Compromiso de adscripción de medios al contrato según el Anexo XX del PCAP.**

**7º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**8º.- Oferta económica**

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como [Anexo XXI](#) de este pliego.

Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

El licitador deberá aportar conjuntamente con la oferta la Ficha técnica del material suministrado y los Certificados de calidad según lo establecido en el PPT.

Tal y como se indica en el PPT el licitador deberá incluir en este sobre:

- Ficha técnica del subministro
- Certificados de calidad

## ANEXO VIII COMPOSICIÓN DA MESA DE CONTRATACIÓN (Aprobada en Junta de Gobierno Local del 26/01/2024)

En Junta de Gobierno Local del 26.01.2024, se aprobó la composición de la Mesa Permanente de Contratación, cuyos integrantes son:

**Presidente/a de la Mesa:**

Alcalde del Ayuntamiento, José Blas García Piñeiro

1<sup>er</sup> suplente: Primera Teniente de Alcalde, Susana Señorís Rodríguez.

2<sup>a</sup> suplente: Segundo Teniente de Alcalde, Víctor M. Fernández Prieto

3<sup>a</sup> suplente: Tercera Teniente de Alcalde, Ana Paz García.

**Vocales:**

La titular de la Secretaría municipal, Rosa Ana Prada Queipo, que actuará como vocal, o funcionario/a que actúe como secretario/a accidental.

La titular de la Intervención municipal, Margarita Fernández Sobrino, que actuará como vocal o funcionario/a que actúe como interventor/a accidental.

La técnica de Secretaría, M. Ofir Aboy García, funcionaria interina; en su ausencia cualquier otro/a funcionario/a de la Corporación, preferentemente funcionario/a de carrera.

**Secretaria/lo de la mesa:**

El técnico de Edusi, Emilio Garrido Moreira, funcionario interino por programa

1ª suplente María Isabel Quintáns Ríos funcionaria de carrera del servicio de Contratación.

2º suplente: José Cabo Nodar, funcionario de carrera del servicio de Contratación

**ANEXO IX**  
**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA**  
**PRESENTANDO LA MEJOR OFERTA**

La empresa que haya presentado la mejor oferta y que resulte clasificada en primer lugar, deberá presentar, con carácter previo a la adjudicación, en el plazo de **siete días hábiles** la siguiente documentación:

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**a)** Aquellas empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia quedarán exentas de acreditar y por lo tanto de aportar la documentación que figura en los siguientes apartados:

- **Apartado 1º.** Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- **Apartado 2º.** Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
- **Apartado 5º.** Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas

**b)** Las empresas quedarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera (apartado 3º) siempre y cuando en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia figuren inscritos los datos económicos (volumen anual de negocios, etc.), debiendo aportar una declaración jurada de que no han variado las circunstancias en él inscritas.

**c)** Las empresas resultarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional (apartado 3º) y la adscripción de medios (apartado 6º) cuando la empresa resulte clasificada en la siguiente grupo, subgrupo y categoría:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

La empresa que haya presentado la mejor oferta y que resulte clasificada en primer lugar, deberá presentar, con carácter previo a la adjudicación, en el plazo de **siete días hábiles** la siguiente documentación:

**0º. Índice de documentos**

**1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la mesa de contratación comprobará la identidad del licitador y su capacidad para realizar el objeto del contrato.

**2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Ames.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.**

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo III**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

**4º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro – resumen de características, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima Octava LCSP.

**5º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:**

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**6º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido adscribir a la ejecución del mismo según lo indicado en el Anexo VI Compromiso de Adscripción de Medios y en el Anexo XX Declaración Responsable).**

**7º. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.**

**8º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Q del cuadro-resumen, el Anexo X y Anexo XX.**

Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

**9.- Gastos de publicidad, si procede, conforme al apartado B del cuadro resumen de características.**

**10º. Seguro de Responsabilidad Civil conforme al apartado T del cuadro resumen de características y de acuerdo con el Anexo VI.**

**11º. Cualquier otra documentación establecida en el Cuadro Anexo de Características o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo al objeto del contrato.**

**ANEXO X  
SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN**

Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL A SUBCONTRATAR	% DE LA PRESTACIÓN SUBCONTRATADA	IMPORTE	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN
NO SE PERMITE, solo se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establecen los artículos 215, 216 Y 217 de la LCSP.			

<b>PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
---------------------------------------	-----------	--	-----------	----------



<b>Tareas concretas que NO admiten subcontratación</b>

<b>Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 <sup>1</sup>:</b>
NO SE PERMITIRÁ

<input checked="" type="checkbox"/> <b>No se permite subcontratación del contrato en la prestación principal del servicio</b>
<input checked="" type="checkbox"/> <b>No se permite cesión del contrato</b>

<sup>1</sup> No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

**ANEXO XI  
INFORMACIÓN PARA LA SUBROGACIÓN**

<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO se aplica en este procedimiento</b>
---

**ANEXO XII  
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

<b>Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato..</b>	
Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>De tipo laboral, social y/o ético: (ver cláusula 25 del PCAP)</b> Todo el personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del suministro objeto de este contrato, deberá percibir como mínimo los salarios fijados en las disposiciones y convenios laborales que sean de aplicación obligatoria, estando el adjudicatario en todo momento, respecto al mismo, al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
	<b>Relacionadas con la Innovación (indíquese lo que proceda):</b>
	<b>De tipo Medioambiental</b>

<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Sometimiento del contratista a la normativa de Protección de datos</b> El adjudicatario queda expresamente sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según se establece en el apartado 6, del art. 5 del Real Decreto-Ley 14/2009, del 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
-------------------------------------	---

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

<b>X</b>	<b>Causa de resolución del contrato:</b>
	Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP

	<b>Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades</b>
--	--

**ANEXO XIII  
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

	Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
--	--

<b>X</b>	Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
----------	--

<b>X</b>	Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
----------	--

	Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
--	---

	Cumplimiento en materia de Subrogación de Personal
--	--

	(Otras):
--	----------

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
16/05/2024 94794F58078E16456C0177DD6EC026B3B160625F  
16/05/2024 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:  
Secretaría  
Alcalde

NOME:  
PRADA QUEIPIO, ROSA ANA  
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC281DEBAA4884902488A

**ANEXO XIV**  
**RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES**

<b>Penalidades Leves:</b>
1.- Incumplimiento de plazos
<b>Penalidades:</b> Se incorpora una penalización por cada incumplimiento de 0,60 Euros por cada 1.000 Euros del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)

<b>Penalidades Graves:</b>
1.- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
2.- Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
3 - Por haber cometidos 2 faltas tipificadas como leves
<b>Penalidades:</b> Se impondrá una penalización por cada incumplimiento del 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)

<b>Penalidades Muy Graves:</b>
1.- Por haber incumplido los criterios de adjudicación
2.- Por haber incumplido las obligaciones en materia de subcontratación
3- Por haber incumplido las obligaciones en materia laboral (subrogación de trabajadores, cotización a la seguridad social, impago de salarios, ... etc)
4.- Por haber cometido 2 faltas tipificadas como graves
<b>Penalidades:</b> Se impondrá una penalización por cada incumplimiento del 10% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)

**ANEXO XV**

**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

1) Incumplimiento de las <b>obligaciones esenciales</b> establecidas en el <a href="#">Anexo XIII</a>
2) La <b>no reposición o ampliación de la garantía</b> en el caso de penalidades o indemnizaciones del contrato.
3) El <b>incumplimiento de las condiciones laborales</b> .
4) La prestación de <b>trabajos defectuosos o mal ejecutados</b>
5) <b>Demora en el cumplimiento total o parcial</b> del contrato por causas imputables al contratista.
6) Por alcanzar las <b>penalidades impuestas un múltiplo del 5%</b> del precio del contrato (IVE excluido)

7) Comisión de **faltas** tipificadas como **muy graves**

✓

**ANEXO XVI**  
**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

**CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación): Ver clausula 28 del PCAP

NO SE PREVÉ

**PORCENTAJE DEL PRECIO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUE DAN AFECTAR:**

NO SE PREVÉ

**ANEXO XVII**  
**RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

**CRITERIO:**

Gastos de preparación de la oferta debidamente justificados.

**ANEXO XVIII**  
**ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

Non se admiten variantes

**ANEXO XIX**  
**OTRAS CONSIDERACIONES**

**1) ACTA DE RECEPCIÓN**

Se realizará un acta de recepción del suministro una vez comprobada su entrega.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 de la LCSP, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro a los lugares convenidos serán por cuenta del contratista.

**2) RÉGIMEN DE PAGOS**

El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago se efectuará cada vez que sea suministrado el material en cada una de las dependencias municipales indicadas en el pliego, y una vez comprobada su idoneidad por parte del responsable de la entidad municipal y firmada el acta de recepción.

El abono de los suministros efectivamente se efectuará a medida que estos se vayan realizando, es decir podrán

hacerse pagos parciales, una vez que se informe por el responsable del contrato el subministrado completo del material.

A los efectos del dispuesto en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público el proveedor deberá expedir la factura por los suministros entregados, y tendrá el deber, a los efectos del dispuesto en esta ley, de presentarla ante el registro administrativo de la entidad municipal en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas conforme al siguiente:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01150026 Ayuntamiento de Ames	L01150026 Ayuntamiento de Ames	L01150026 Ayuntamiento de Ames

**ANEXOS**

**A CUMPLIMENTAR POR EL CONTRATISTA**

**ANEXO XX**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA**

**Expediente GD 635/2024**

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ en su condición de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ y domicilio en la Calle \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la licitación del contrato denominado **SUMINISTRO DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS PARA INSTALAR EN EL TALLER DE EMPLEO RENOVA AMES BRION VI** convocado por el AYUNTAMIENTO DE AMES,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en los términos y condiciones previstos en la norma.
- Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la **habilitación profesional** necesaria para la prestación del servicio.
- Que **no está incurso/a** (o la empresa o entidad a la que representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 70 y 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en los mismos.
- Que cumple con los requisitos de **solvencia económica y financiera y técnica y profesional** exigidos.

- Que el **objeto social** de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurre.
- Que la empresa a la que representa **cuenta con las autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.
- Que la empresa a la que representa se **encuentra al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la seguridad social** impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Ames, **autorizando al Ayuntamiento de Ames a comprobar de oficio dichos datos.**
- Que se compromete al estricto **cumplimiento de la normativa europea y estatal en materia de protección de datos.**
- Que está **inscrito en el registro de licitadores** y que los datos que constan en el documento de inscripción **no sufrieron modificaciones:** (cumplimentar sólo si está inscrito)

Número Registro Inscripción en Registro del Licitadores del Estado (ROLECE)	Número Registro Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia

- Que la empresa (indíquese lo que proceda):

<b>No concurre</b> con empresas vinculadas
<b>Concurre</b> coa/s siguiente/s empresa/s:
- Denominación:
- CIF:

- Que la empresa (indíquese lo que proceda)

<b>No pertenece</b> a ningún grupo de empresas.
<b>Pertenece</b> al grupo de empresas denominado: ..... del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

- Que tiene suscrito (cuando sea exigible) un **Seguro de Responsabilidad Civil** de ----- euros
- Que el número global de personal en plantilla es de \_\_\_\_\_, siendo el número de trabajadores/as con discapacidad dentro de la empresa de \_\_\_\_\_, lo que supone un porcentaje de \_\_\_\_\_ %.

Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad dentro del personal de la empresa es de \_\_\_\_\_

Datos para el desempate (en caso de que se valoren otros criterios distintos del número de trabajadores/as discapacitados/as):

- a) \_\_\_\_\_ porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas
- b) \_\_\_\_\_ porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- Que se compromete a constituirse en **Unión Temporal de Empresas (UTE)** cuando acuda a la licitación con este compromiso, siendo los datos de las empresas los siguientes:

Nombre de las empresas	CIF	Participación

- Que **se compromete a acreditar documentalmente** ante el órgano de contratación, en caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos exigidos por la ley y los pliegos, con anterioridad a la adjudicación, y en el plazo que se le conceda.

- Que se compromete a cumplir con las **condiciones especiales de ejecución** del contrato indicadas en el **Anexo XII**

- Que se compromete a **adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales** indicados en el **Anexo VI**

- Que tiene previsto **subcontratar** las siguientes prestaciones accesorias a la principal que se indican:

UNIDADES O PARTES QUE SE VAN A SUBCONTRATAR	IMPORTE IVA INCLUIDO	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA

TOTAL		
-------	--	--

Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ames a **remidir las notificaciones** que procedan con respecto al presente expediente de licitación por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica habilitada: \_\_\_\_\_

Que, la empresa a la que represento, a fin de dar cumplimiento a las exigencias del Plan Antifraude aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Ames en sesión del 31.05.2022, modificado en sesión de 29.09.2022 declara expresamente que no se encuentra en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el presente expediente de contratación y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; siendo conocedor de que un conflicto de intereses puede exponerse, en particular, por razón de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiese llegar a comprometer a mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

En ....., a ..... de ..... de .....

**ANEXO XXI  
MODELO DE OFERTA**

**Expediente GD 635/2024**

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ en su condición de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la licitación del contrato de **SUMINISTRO DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS PARA INSTALAR EN EL TALLER DE EMPLEO RENOVA AMES BRION VI** convocado por el AYUNTAMIENTO DE AMES se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los citados requisitos y condiciones, y la siguiente oferta:

1) Oferta económica suministro:		
Importe	IVE 21%	Importe total

Se hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):

- a) \_\_\_\_\_ No concurre con empresas vinculadas  
 b) \_\_\_\_\_ Concurre con/las siguiente/s empresa/s:  
     Denominación:  
     CIF:

En ....., a ..... de ..... de .....

**ANEXO XXII  
ACUERDO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)**

**(El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes siempre y cuando en el apartado J del cuadro de características del contrato se indique que se tratarán datos de carácter personal)**

**1. Objeto del encargo del tratamiento**



Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: (indicarlo)

## **2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

## **3. Duración del tratamiento**

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación de los trabajos contratados.

## **4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento**

**A)** Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

**B)** Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

**C)** Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

**D)** No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

**E) Subcontratación**

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado Q del cuadro-resumen** y en el **Anexo X del presente PCAP**, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

**F)** Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

**G)** Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

**H)** Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

**I)** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

**J)** Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas

El encargado del tratamiento deber resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

**K) Derecho de información.**

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de datos.

**L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.**

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso IVA, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

**M)** Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

**N)** Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

**O)** Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

**P)** Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

(En su caso, las medidas mínimas se podrán complementar con alguna/s de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

**Q)** Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

**R)** Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

- 1) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- 2) La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- 3) No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### **5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento**

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS PARA INSTALAR EN EL TALLER DE EMPLEO RENOVA VI AMES BRION, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato tiene **carácter administrativo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas de los documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas. El procedimiento de licitación será el **abierto**, a tenor de lo previsto en el artículo 156 LCSP.

El presente contrato no estará sujeto a regulación armonizada según se lo previsto en el **cuadro - resumen de características**.

## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación vendrá determinado por la disposición adicional segunda de la LCSP, sin perjuicio de las delegaciones que puedan producirse

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el apartado [A.2 del cuadro - resumen de características del pliego](#).

## 3.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el [apartado B.1 del cuadro-resumen de características](#), de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante contrato.

Si así se señala en el [apartado B.6 del cuadro - resumen de características](#) existirá la posibilidad de licitar por lotes de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el [Anexo I](#) conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

El órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

Si así se señala en el [apartado C del cuadro-resumen de características](#) la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes, según lo indicado en el [Anexo I](#).

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el informe de necesidad que da inicio al expediente ( artículo 116 LCSP).

## 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el [apartado E del cuadro-resumen](#) cantidad que ha sido tenida en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el [apartado E del cuadro - resumen de características](#).

## 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El **presupuesto base de licitación del contrato**, que tiene carácter estimativo, asciende a la cantidad expresada en el [apartado D del cuadro - resumen de características](#). Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el apartado G del cuadro - resumen de características del presente pliego y fué elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP.

El desglose de costes directos e indirectos del presupuesto base de licitación será el que figure en el Anexo II del presente pliego.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

## 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

La ejecución de los suministro está amparada por el/los crédito/s que se indican en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicadas en el [apartado D del cuadro - resumen de características del presente pliego](#).

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

## 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación será el que figure en el **apartado H del cuadro – resumen de características**, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 29 LCSP.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H del cuadro resumen de características**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas por el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

## 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **cuadro resumen de características**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

## 9.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil del contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la D.A. decimoquinta de la LCSP.

## 10.- TRAMITACIÓN URGENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes clasificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

## 11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III** del presente pliego.

En relación a las uniones temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y

obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### 1. Clasificación y Solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato (**Anexo III**) o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el mismo **Anexo III**.

### 2. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de suministros, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, el órganos de contratación podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establecen en el **Anexo VI** del presente pliego.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros prestados por el empresario y los que constituyan el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y de otros, y en los demás casos la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

### 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por **procedimiento abierto** y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **encabezado del cuadro de características** del presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

### 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **Anexos IV y V** del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicarse en el **Anexo V** del PCAP.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Anexo V** del presente pliego se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP y la cláusula 22 del presente pliego.

#### **14.- GARANTÍA PROVISIONAL**

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Quando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, en el número de cuenta que desde el Ayuntamiento se indique.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato conforme a lo establecido en el artículo 106.4 LCSP.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

#### **15.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado N del cuadro – resumen de características** del presente pliego.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP1.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Quando de conformidad con lo previsto en el **apartado N del cuadro – resumen de características** del presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Quando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones con cargo a la garantía, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado N del cuadro resumen de características** del presente pliego.

#### **Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los suministros determinado en el **apartado I del cuadro – resumen de características** de presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos,

sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el contrato de suministro consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación del expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP. El contratista tendrá derecho a conocer y se oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## 16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones o solicitudes de participación se hará electrónicamente y dentro del plazo que en cada caso se determine en el **apartado B del cuadro – resumen de características**, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es> o, en el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada, desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Las proposiciones o solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos, al cuadro resumen de características de cada licitación y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores y tampoco aquellos calificados como confidenciales sin que se justifique tal consideración.

### Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubieran presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días hábiles** a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación (art. 141.2 LCSP).

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

## 17.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres o archivos electrónicos que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre su respectivo contenido y el nombre del licitador.

En el interior de cada sobre o archivo electrónico se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La documentación podrá estar redactada tanto en castellano como en gallego.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

### **a) “Sobre A o archivo electrónico A - Documentación Administrativa y acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”**

Este Sobre contendrá la relación de documentos que figura en el **Anexo VII**

#### Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de **cinco días**

**hábles**, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento de licitación.

#### Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días hábiles** a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación (art. 141.2 LCSP)

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta

#### **b) “Sobre B o archivo electrónico B – Propuesta sujeta a evaluación previa. Criterios no valorables de forma automática.**

En este procedimiento existen criterios sujetos a evaluación previa, debiendo presentar la proposición sujeta a lo establecido en el **Anexo VII** y **Anexo IV**.

#### **c) “Sobre C o archivo electrónico C - Oferta económica y criterios valorables de forma automática.**

Se entregará aquella documentación señalada en el **Anexo VII** y **Anexo V**.

#### Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### **18.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición estará prevista en el **Anexo VIII** del presente pliego, que se publicará en la plataforma de licitación del Estado al publicar el anuncio de licitación.

### **19.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

La apertura de archivos se efectuará por medios electrónicos a través de los medios que disponga la Plataforma de Contratación del Estado.

La apertura de los archivos no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporte la plataforma electrónica de contratación pública tendrá un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil que se determine en la Plataforma de Contratación del Estado se reunirá la mesa de contratación, procediendo a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el “archivo electrónico A – Documentación Administrativa”, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la cláusula 17 del presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de **3 días hábiles**, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

La mesa desestimarán aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no subsanen en el plazo conferido, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

Si en el cuadro resumen de características o **Anexo IV** del presente pliego se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, se procederá a continuación a la apertura del archivo electrónico B.

La apertura del sobre correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente, archivo electrónico C, se hará posteriormente, una vez asignada la puntuación del archivo electrónico B.

### **20.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS**

El resultado de los actos de la mesa de contratación serán objeto de publicidad en la plataforma de contratación del Estado.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

### **21.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos IV y V** de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos IV y V** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor del **Anexo IV** y tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios automáticos del **Anexo V** la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en la plataforma de licitación del Estado, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

## 22.- OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS

En el **Anexo V** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o, en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad:

1.- Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria vigente.

2.- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a los parámetros objetivos que justificadamente se establezcan en el **Anexo V** o, en su ausencia, se aplicará el criterio referido en el apartado anterior.

3.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

4.- Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada o detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base a lo que determine la mesa u órgano de contratación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

## 23.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos IV y V** e identificando la mejor oferta puntuada.

En el **Anexo V** se regularán, de forma justificada, los criterios de desempate vinculados con el objeto del contrato, aplicándose en primer lugar, en todo expediente, el de trabajadores con discapacidad.

A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

## 24.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

El órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **10 días hábiles** (5 días hábiles en caso de urgencia) a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas la siguiente documentación:

La empresa licitadora deberá presentar la documentación que se relaciona en el **Anexo IX**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa de contratación u órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los registros anteriores.

### Verificación de la documentación aportada

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante, al licitador que no cumplimentara el requerimiento de documentación se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad que será efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional si la hubiera sin perjuicio de lo establecido en la letra a) apartado 2 del artículo 71 LCSP.

## 25.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva que figura en el **apartado N del cuadro – resumen de características** podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del **cuadro-resumen** podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

## 26.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el artículo 152 LCSP, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

## 27.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **cuadro resumen de características** del presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el **plazo máximo de dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida; y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el plataforma de licitación del Estado. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 24**.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

## 28.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si el contrato es susceptible de **recurso especial en materia de contratación**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no mas tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, salvo para el supuesto de tramitación urgente, en el plazo para la formalización del contrato se reducirán a la mitad.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 24** del presente pliego. Con respecto al adjudicatario que no hubiese formalizado, por causa imputable, el contrato dentro del plazo indicando se le exigirá una penalidad por importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) que se detraerá en primer lugar de la garantía definitiva sin perjuicio de lo establecido en la letra b) apartado 2) artículo 71 LCSP.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en la plataforma de licitación del Estado y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

## 29.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará a cabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo que se indica en el cuadro de características del contrato.

Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptible de ser entregada por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

## 30.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### a) Abonos al contratista

El pago se realizará, contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el servicio correspondiente o, en su caso, por el responsable del contrato, así como su correspondiente Acta de Recepción.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado S del cuadro – resumen del cuadro de características**:

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos, la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Si se trata de un nuevo contratista del Ayuntamiento antes de enviar una factura electrónica presentará previamente en la Tesorería Municipal la ficha de terceros con su NIF y Datos Bancarios.

Del importe de las facturas mensuales se deducirá, si las hubiere, el montante de las sanciones aplicadas al contratista como consecuencia de las infracciones cometidas por incumplimiento del presente, del pliego de prescripciones técnicas y de las normas estatales, autonómicas y locales aplicables a la prestación del servicio.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro o seis meses, resultará de aplicación el artículo 198, apartados 5 y 6 de la LCSP.

#### **b) Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- **Asumir los gastos de transporte y entrega del suministro en el lugar que indique el personal municipal responsable del contrato.**

- **Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

- **Subrogación en contratos de trabajo**

En los casos en que legalmente proceda se indicará en el apartado O del cuadro – resumen, de características, y de conformidad con el **Anexo XI**.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato.

Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato, y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada ley.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIV** del presente pliego.

Dichas obligaciones son consideradas de carácter esencial.

- **Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos**

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

*El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.*

*El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.*

#### **- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

*El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.*

#### **- Obligaciones de transparencia**

*El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, todas la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados en períodos de 15 días hasta el cumplimiento y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.*

#### **- Otras obligaciones y deberes**

*1º.- Ejercer la actividad de colaboración y asistencia prevista en este PLiego, así como guardar y custodiar bajo su exclusiva responsabilidad los documentos que se le encomienden para llevar a cabo dicha actividad.*

*La empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna actuación que constituya legalmente acto administrativo, por cuanto éstos son competencia exclusiva de los correspondientes órganos municipales.*

*2º.- Llevanza y custodia de los registros informáticos y de toda la documentación obrante en los expedientes a su cargo, bajo su completa responsabilidad.*

*3º.- Suministro puntual, en los meses de enero de cada ejercicio económico, de los datos y soportes necesarios para la elaboración de la cuenta de gestión recaudatoria, así como las informaciones necesarias que al respecto sean requeridas por la Tesorería Municipal.*

*4º.- En caso de rescisión, resolución o finalización del contrato, la empresa adjudicataria facilitará los datos en el formato que le sea requerido por el ayuntamiento, y colaborará activamente en la migración de datos.*

*La citada migración deberá estar sustentada en un plan de actuación en el que se fijen los procedimientos y fechas de intercambio de datos, de modo que se asegure la continuidad del procedimiento recaudatorio. Dicho plan deberá estar informado favorablemente por la Tesorera Municipal.*

*5º.- Ser correcto en las relaciones con el público, cuidando, bajo su responsabilidad que esta norma sea observada por el personal a su cargo.*

*6º.- Mantenimiento y desarrollo del programa informático que aporte para prestar el servicio a su costa, introduciendo, con carácter obligatorio, aquellas modificaciones que proponga el responsable del servicio en un plazo máximo de TREINTA DIAS.*

*7º.- La empresa adjudicataria deberá colaborar con el Ayuntamiento de Ames en la depuración de los datos de censos, padrones y listados cobratorios con motivo de las actuaciones de recaudación, emitiendo informes con propuesta a tal efecto.*

*8º.- Evitar la prescripción de derechos, siendo responsable ante el Ayuntamiento del perjuicio económico que supongan estas por causas imputables a su propia actuación.*

*9º.- Mantener abiertas al público las oficinas de atención de Recaudación durante los horarios que figuran en los Pliegos.*

*10º.- El contratista está obligado a ejecutar directamente el servicio, sen que pueda cederlo ni subcontratarlo con terceros, en todo o en parte.*

*Así mismo deberá abstenerse de realizar ningún tipo de servicio relacionado con los suministros y competencias municipales ajeno al contrato, excepto que lo requiera expresamente el Ayuntamiento.*

*11º.- El adjudicatario queda sujeto al resarcimiento de los daños que causare a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los suministros, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. A tal fin, aportará una póliza de seguro a este fin, de acuerdo con la previsión del **Anexo VI** que cubra los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, y en especial, a la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actuaciones del personal del adjudicatario, de sus empleados permanentes u ocasionales.*

*Durante la vigencia del contrato, al vencimiento del recibo de pago del seguro aportado, se solicitará al adjudicatario el nuevo recibo cuya copia será entregada Contratación en el plazo de diez días desde que sea*

requerida.

15º.- Notificar, en el pazo de quince días, as incapacidades o incompatibilidades que pudieran sobrevenir respecto a la empresa o respecto a algún miembro de su personal adsacrito al servicio.

16º.- Mantener, al menos, el mismo número de empleados, y con la misma cualificación, que el previsto en los Pliegos, o que el formulado en su oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Cuando se produzca la substitución de personal, será en todo caso por otro de igual o superior titulación y cualificación, y previa notificación ó Concello, con indicación de las circunstancias que motivan dicho cambio.

17º.- Pagar todos los gastos y tributos, estatales, autonómicos y locales, que se originen a consecuencia da licitación y del contrato.

18º.- Si el Ayuntamiento de Ames fuese sancionado por las autoridades competentes por infracciones que el contratista, o su persoal cometiese en materia de protección de datos, el contratista deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe de las cantidades que éste hubiese abonado, mas los intereses legales de demora que, en su caso, se produjesen a partir de la fecha en que venciese el plazo para el reintegro de aquellas cantidades, sin perjuicio de que el contratista lo repercuta, cuando legalmente proceda, contra el trabajador/a a su cargo causante de la infracción

### **Efectos del incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial**

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el **Anexo XII** y calificadas en el **Anexo XIII** del pliego como obligaciones de carácter esencial, determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

a) Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).

b) Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Ames, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la LCSP.

### **30.- SUBCONTRATACIÓN**

En cuanto a la subcontratación esta se ajustará a lo establecido en el **Anexo Q del cuadro de características**.

Las actividades inherentes al objeto del contrato son consideradas críticas porque la preparación, generación, custodia y gestión de las liquidaciones de tributos e ingresos de derecho público, así como el seguimiento de los ingresos a ellas vinculados (bien sea dentro del procedimiento de gestión en sentido amplio o dentro de un procedimiento inspector) implica una especial responsabilidad, pudiendo derivar de aquellas actuaciones información que sirve de soporte para el dictado de providencias de apremio, con la incidencia que éstas pudieran tener sobre el patrimonio del deudor. Por ello, resulta imprescindible la ejecución del contrato por una única empresa, de modo que el Ayuntamiento de Ames ostente el control directo e inmediato sobre los suministros que integran las prestaciones que se contratan, que quedaría afectado de existir subcontrataciones, puesto que los subcontratistas quedan obligados sólo ante el contratista principal.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto

en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

### 31.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### 32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Ames que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato bien sea de forma parcial o total, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Ames.

### 33.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios.

### 34.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, por no haberse establecido en el **apartado V del cuadro – resumen de características**, conforme a lo previsto en el **Anexo X**.

### 35.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 1) Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

#### 2) Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado F del cuadro-resumen de características**, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

#### 3) Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración.

De existir modificación del contrato, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa de trabajo, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### 4) Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los suministros contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades

#### 5) Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

#### 6) Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H del Cuadro-resumen**, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

#### 7) Responsable del contrato

El órgano de contratación al amparo del artículo 62 de LCSP designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato,

correspondiéndole además las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP)
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- e) Informar con carácter a la recepciones parciales y/o totales.
- f) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- g) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- h) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- i) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- j) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- k) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- l) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- m) Proponer los reajustes de anualidades, de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- n) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- o) Asistir a los actos de recepción y subscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- p) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- q) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada, informando al órgano de contratación.
- r) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- s) Emitir informe en expediente de cesión del contrato.
- t) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.
- u) Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación

### 8) Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### 9) Penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, entre otros supuestos, darán lugar a la imposición de penalidades, cuando así se indique en el **Anexo XIV** de este pliego y en la forma en él prevista.

### 36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado R del cuadro – resumen de características al**

presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado R del cuadro – resumen de características**

De conformidad con el artículo 204.1 LCSP los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismo términos empleados para su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de las Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

#### **Modificaciones previstas**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R del cuadro-resumen de características**, en el **Anexo XVI** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno según lo previsto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y 102 del RGLCAP, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XVI** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

#### **Modificaciones no previstas**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista

#### **37.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la **cláusula 35** del presente pliego, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su conformidad.

El acto formal y positivo de conformidad con los suministros, si procede, se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársela, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

### 38.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá a la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

### 39.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad o finalización de la prestación y será el indicado en el **apartado I del cuadro – resumen de características** del presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulte de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### 40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el **Anexo XV** del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución contractual se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### 41. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por

los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **42.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado U del cuadro – resumen de características.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación la plataforma de contratación del Estado.

#### **43.- OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

##### **1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Ayuntamiento de Ames.**

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de Ames.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Ames de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tabloneros, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del Ayuntamiento de Ames.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ames.

En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos [dpd@concellodeames.gal](mailto:dpd@concellodeames.gal) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

##### **2) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato**

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el Ayuntamiento de Ames. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

#### **44.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS A INSTALAR POR EL TALLER DE EMPLEO RENOVA VI.

Expediente: GESTDOC 635/2024

### 1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación de los suministros de la equipación necesaria para poder realizar las instalaciones de producción eléctrica mediante módulos fotovoltaicos, en la modalidad de auto consumo se tramitará para no verter excedentes y se instalará un sistema de antivertido, segundo el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre y el Real Decreto 244/2019, del 5 de abril, en el Ayuntamiento de Ames.

### 2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

El contrato consistirá en el suministro de diferentes equipos para la generación de energía eléctrica fotovoltaica en el siguiente centro:

- EDAR de Sisalde
- Piscina municipal de Bertamiráns
- Piscina municipal de Milladoiro

### 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

#### 3.1. Prescripciones técnicas de los materiales

##### 3.1.1. EDAR de Sisalde

La instalación fotovoltaica estará situada en la EDAR de Sisalde, parroquia de Ortoño, C.P.: 15228, ayuntamiento de Ames, provincia de A Coruña.

Referencia catastral: 15002A509008970001ZH

Las coordenadas UTM del edificio son: 42°50'36"N 8°38'55"W

**a) Suministro 90 módulos fotovoltaicos de 550W mono cristalinos, con una potencia de salida de 550 W cada uno, rendimiento mínimo de 21%, para una potencia pico total instalada de 49,50 kWp.**

En todo caso ofrecerán como mínimo las siguientes prestaciones:

- Características estéticas y dimensionales:
  - Superficies negras en su totalidad.
  - Dimensiones (mm) dentro de los siguientes intervalos (L x W x H): 2.278 (±2mm) x 1134 (±2mm) x 30 (±1mm).
  - Peso (kg) ≤ 28 kg
- Características materiales y mecánicas:
  - Células de silicio monocristalino.
  - Número de células ≥ 144.
  - Cobertura frontal con vidrio templado, altamente transparente y con revestimiento antirreflejo.
  - Marco de aluminio ≥ 30 mm.
  - Certificado de Ensayo IEC 61215.
  - Resistencia al fuego según UNE-EN IEC 61730.
  - ISO 9001: Sistema de gestión de la calidad.

- viii. ISO 14001: Sistema de gestión ambiental.
  - ix. ISO 45001: Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
  - x. IEC TS 62941: Módulos FV terrestres.
  - xi. Diodos de derivación en la caja de conexiones  $\geq 3$ .
  - xii. Clase de protección de la caja de conexiones  $\geq IP68$ .
  - xiii. Sección de cable  $\geq 4 \text{ mm}^2$  (IEC)
  - xiv. Conectores MC4 EVO2.
- c. Características eléctricas:
- i. Potencia máxima en condiciones STC  $\geq 550 \text{ W}$ .
  - ii. Tolerancia de potencia 0-+5 Wp.
  - iii. Eficiencia del módulo en condiciones STC  $\geq 21,3 \%$ .
  - iv. Temperatura máxima de funcionamiento del módulo  $\geq 85 \text{ }^\circ\text{C}$ .
  - v. Temperatura mínima de funcionamiento del módulo  $\leq -40 \text{ }^\circ\text{C}$ .
  - vi. Coeficientes de temperatura en condiciones STC.
    - De intensidad de corriente de cortocircuito I SC  $\geq 0,045 \%$ / $^\circ\text{C}$ .
    - De tensión de circuito abierto Voc  $\leq -0,275 \%$ / $^\circ\text{C}$ .
    - De potencia máxima Pmax  $\leq -0,35 \%$ / $^\circ\text{C}$ .

#### 4) Garantías

- a) Garantía del producto  $\geq 12$  años.
- b) Potencia mínima garantizada:  $\geq 90 \%$  a los 10 años;  $\geq 80 \%$  a los 25 años.

#### 5) Etiquetado de los módulos y documentación a entregar con la subministración:

Los módulos fotovoltaicos deberán incorporar el marcado CE, según la Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.

##### Normativa a cumplir:

- ✓ IEC 61215: Módulos fotovoltaicos (FV) para uso terrestre.
- ✓ IEC 61730: Cualificación de la seguridad de los módulos fotovoltaicos (FV).

Para verificar que el módulo fotovoltaico escogido cumple con la normativa vigente, el adjudicatario deberá suministrar cada uno de los certificados respecto a las normativas mencionadas anteriormente.

Los certificados deberán de estar vigentes y deberán ser emitidos por un CB (Certification Body) y los ensayos realizados por un CBTL (Certification Body Test Laboratory) reconocido por IEC, por lo menos para las normas IEC 61215 y IEC 61730.

Cada módulo suministrado deberá llevar marcado de forma clara e imborrable la siguiente información:

- a) Nombre o marca comercial registradas del fabricante.
- b) Tipo o número del modelo.
- c) Número de serie y lugar de fabricación.
- d) Clase de protección contra choque eléctrico.
- e) Tensión máxima del sistema.
- f) Datos eléctricos en condiciones estándar de ensayo (STC), según especificación técnica IEC TS 61836.
  - Potencia máxima (Pmax).
  - Tensión a circuito abierto (Voc).
  - Tensión a potencia máxima (Vmp).
  - Intensidad de corriente de cortocircuito (Isc).

El adjudicatario enviará con cada suministro un albarán conjunto en el que hará constar:

- a) Los números de serie y correspondientes fechas y lugares de fabricación de cada uno de los módulos que formen el envío.
- b) El flash report medido en fábrica con los principales parámetros eléctricos (Pmax, Isc, Voc, Imp y Vmp) de cada uno de los módulos.
- c) Garantía del producto.

Los módulos se suministrarán junto con documentación apropiada y suficiente para que instaladores y operadores dispongan de toda la información necesaria para garantizar la seguridad en la instalación y el uso y mantenimiento de los módulos fotovoltaicos.

Esta documentación describirá los métodos de instalación mecánica y eléctrica, así como sus especificaciones eléctricas en condiciones STC, en concreto:

- a) Toda la información sobre datos eléctricos, descrita anteriormente para el etiquetado.

- b) Valor de la corriente inversa permitida (IR), según la norma IEC 61730-2.
- c) Tolerancias para Voc y Isc y la potencia nominal de salida en condiciones estándar de ensayo (STC).
- d) Coeficiente de temperatura para la tensión de circuito abierto.
- e) Coeficiente de temperatura para la potencia máxima.
- f) Coeficiente de temperatura para la intensidad de corriente de cortocircuito.
- g) Curva característica I-V para condiciones STC y para baja irradiancia.
- h) Así como, los parámetros eléctricos de funcionamiento del módulo en condiciones NOCT.

La documentación eléctrica incluirá una descripción detallada del método de cableado de los módulos, que comprenderá por lo menos:

- a) Sección máxima y mínima del cableado a emplear.
- b) Limitaciones relativas al método de cableado y gestión de cables que se apliquen a la caja de conexionado.
- c) Modelos o tipos específicos de conectores FV que deberán emplearse para el conexionado de los módulos.
- d) El método o métodos de unión que deban usarse (según aplique).
- e) Tipo y características de diodo de paso que se deba usar (según aplique).
- f) Limitaciones al montaje (por ejemplo, inclinación, orientación, medios de montaje, enfriamiento...)
- g) Declaración de resistencia al fuego y norma aplicada, así como las limitaciones asociadas a dicha clasificación (por ejemplo, pendientes, subestructuras, etc.)
- h) Carga nominal de cada uno de los dispositivos mecánicos utilizados para asegurar el módulo durante el ensayo de carga mecánica estática segundo a EC 61215.
- i) Incrementos en las características de salida del módulo como resultado de ciertas condiciones de uso o ambientales, indicando los factores multiplicadores sobre los parámetros relevantes con el fin de determinar lo calibre de los elementos conectados a la salida FV.

#### **b) Suministro de cimentación y estructura para huertos solares**

La estructura base tiene las funciones principales de servir de soporte y fijación segura de los módulos fotovoltaicos, así como proporcionarles una inclinación y orientación adecuadas para obtener un máximo aprovechamiento de la radiación solar incidente.

La estructura soporte de los módulos resistirá, con los módulos instalados, las acciones permanentes y variables que actúen sobre el sistema, de acuerdo con la normativa vigente.

Los puntos de sujeción para el módulo fotovoltaico serán suficientes en número, teniendo en cuenta el área de apoyo y posición relativa, de forma que no se produzcan flexiones en los módulos superiores a las permitidas por el fabricante y los métodos homologados para el modelo de módulo.

El diseño de la estructura se realizará para la orientación y el ángulo de inclinación especificado para el generador fotovoltaico, teniendo en cuenta la facilidad de montaje y desmontaje, y la posible necesidad de relevo de elementos. Para una producción óptima, se propone realizar una estructura inclinada 15° de soportes autoportantes de hormigón para huertos solares colocados directamente sobre el suelo.

La estructura soporte considerada posee una larga vida útil, un mantenimiento prácticamente nulo y es de gran resistencia frente a acciones agresivas de agentes ambientales.

En todo caso el sistema lastrado para huertos solares ofrecerán como mínimo las siguientes prestaciones:

- a) Los tornillos serán de acero inoxidable, cumpliendo la norma correspondiente. Se incluirán todos los accesorios y bancadas y/o anclajes precisos para garantizar la correcta ejecución del montaje.
- b) El sistema lastrado de hormigón **deberá permitir hacer filas de 2 módulos en horizontal**, optimizando el espacio.
- c) Inclinación del soporte de hormigón de 15°.
- d) Tanto los elementos de sujeción de los módulos como la propia estructura no arrojarán sombra sobre los módulos
- e) Peso aproximado (kg) por lastre 550 kg.

#### **c) Suministro de 2 inversores fotovoltaicos con salida CA trifásica de 25 kWn y 20 kWn, para un total de 45 kWn.**

El inversor será adecuado para la conexión a la red eléctrica, con salida trifásica 3N, 400 V, 50 Hz.

El inversor actuará como una fuente de corriente autoconmutada y sincronizada con la red en BT del edificio, y contará con, por lo menos, dos seguidores del punto de máxima potencia del generador.

El inversor dispondrá de las señalizaciones necesarias para su correcta operación, e incorporará los controles automáticos imprescindibles que aseguren su adecuada supervisión y manejo.

El inversor cumplirá con las directivas comunitarias de Seguridad Eléctrica y Compatibilidad Electromagnética (ambas serán certificadas por el fabricante).

- 1) Protecciones incorporadas en el inversor:
  - Interruptor automático de la conexión, para la desconexión-conexión automática de la instalación en caso de anomalía de tensión o frecuencia de la red, de acuerdo con la legislación vigente.
  - Protección de la conexión máxima y mínima frecuencia y máxima y mínima tensión entre fases, con los límites establecidos en la legislación vigente.
  - Protección contra funcionamiento en isla con desconexión automática, de acuerdo con la legislación vigente.
  - Aislar la instalación generadora para evitar la transferencia de defectos entre la red y la instalación.
  - Proporcionar seguridad personal mediante protección contra los contactos directos e indirectos.
  - Evitar la inyección de corriente continua a la red (corriente continua inyectada  $\leq 0,5$  % de la corriente nominal de la instalación generadora).
  - Medición del aislamiento CC.
  - Protección contra polaridad inversa.
- 2) Controles manuales incorporados en el inversor:
  - Encendido y apagado general del inversor.
  - Seccionador de carga para la parte CC del inversor.
- 3) Características eléctricas:
  - Potencia nominal activa de cada inversor CA  $\geq 20.000$  W y  $\geq 25.000$  W.
  - Tensión máxima de entrada CC  $\geq 1.000$  V.
  - Intensidad de cortocircuito máxima CC  $\geq 40$  A.
  - Potencia aparente máxima de salida  $\geq 20.000$  VA y  $\geq 25.000$  VA.
  - Conexión a la red 3N, 400 V, 50 Hz.
  - Coeficiente de distorsión no lineal 1,3 %.
  - Consumo del inversor en modo nocturno o de espera  $\leq 1$  W
  - Coeficiente de rendimiento máximo  $\geq 98$  %.
  - Grado de protección mínimo IP66.
  - El inversor estará garantizado para su funcionamiento entre temperaturas ambientales comprendidas entre  $-40$  °C y  $+60$  °C.
  - El inversor estará garantizado para su funcionamiento entre humedades relativas ambientales comprendidas entre 0% RH y 100% RH.
- 4) Interfaces de comunicación
  - Entrada para conexión WLAN / Ethernet LAN  $\geq 1$ .
  - Entrada para la conexión de contador de energía externo  $\geq 1$ .
  - Entrada digital  $\geq 1$ .
  - Datalogger y Servidor web incluido.
- 5) Garantía en el producto  $\geq 5$  años.
- 6) Etiquetado del inversor fotovoltaico y documentación a entregar con el suministro:

El inversor fotovoltaico deberá incorporar el marcado CE, según la Directiva 2014/35/ UE del parlamento Europeo y del Consejo, del 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.

#### Normativa a cumplir:

- Directiva Europea 2004/30/CE, Compatibilidad Electromagnética.
- Directiva Europea 2011/65/UE (RoHS), Para limitar el uso de determinadas sustancias peligrosas en equipos eléctricos y electrónicos.
- IEC 61727: Sistemas fotovoltaicos (FV). Características de la interfaz de conexión a la red eléctrica.
- IEC 62116: Inversores fotovoltaicos conectados a la red de las compañías eléctricas. Procedimiento de ensayo para las medidas de prevención de formación de islas en la red.
- UNE-EN 62109: Seguridad de los convertidores de potencia empleados en sistemas de potencia fotovoltaicos. Parte 1: Requisitos generales. Parte 2: Requisitos particulares para inversores.
- UNE-EN 50438: Requisitos para la conexión de microgeneradores en paralelo con redes generales de distribución en baja tensión.

- *UNE-EN 50549: Requisitos para centrales eléctricas destinadas a ser conectadas en paralelo con redes de distribución. Parte 1: Conexión a una red de distribución de BT. Centrales eléctricas ante el tipo B inclusive.*
- *UNE 2066006: IN Ensayos de detección de funcionamiento en isla de múltiples inversores fotovoltaicos conectados a la red en paralelo.*

*Para verificar que el inversor fotovoltaico escogido cumple con la normativa vigente, el adjudicatario deberá suministrar cada uno de los certificados respecto a las normativas mencionadas anteriormente, incluyendo la inspección en fábrica.*

*Los certificados deberán de estar vigentes y deberán ser emitidos por un CB (Certification Body) y los ensayos realizados por un CBTL (Certification Body Test Laboratory) reconocido por IEC.*

*El inversor suministrado deberá llevar marcado de forma clara e imborrable a siguiente información:*

- a) Nombre o marca comercial registradas del fabricante.*
- b) Tipo o número de modelo.*
- c) Número de serie y lugar de fabricación.*
- d) Tensión máxima CC.*
- e) Intensidad máxima CC.*
- f) Intensidad de corriente de cortocircuito máxima CC.*
- g) Potencia máxima de salida CA.*
- h) Intensidad máxima CA.*
- i) Tensión y frecuencia de salida CA.*
- j) Categoría de sobretensión CC/CA.*
- k) Código IP.*

*El adjudicatario enviará con cada suministro un albarán en el que hará constar:*

- 1) El número de serie y correspondiente lugar de fabricación del inversor.*
- 2) El flash report medido en fábrica con los principales parámetros eléctricos del inversor.*
- 3) Garantía del producto.*

*El inversor se suministrará junto con documentación apropiada y suficiente para que instaladores y operadores dispongan de toda la información necesaria para garantizar la seguridad en la instalación y el uso y mantenimiento del inversor fotovoltaico.*

*Esta documentación describirá los métodos de instalación mecánica y eléctrica, así como sus especificaciones eléctricas para la conexión en CC y en CA, en concreto:*

- a) Toda la información sobre datos eléctricos, descrita anteriormente para el etiquetado.*
- b) Potencia fotovoltaica máxima de la instalación y potencia fotovoltaica máxima por entrada CC.*
- c) Rango de tensión de entrada CC.*
- d) Rango MPP de tensión de entrada CC en función de las entradas conectadas.*
- e) Rango de tensión de trabajo MPP y tensión máxima de trabajo CC.*
- f) Intensidad máxima por entrada CC.*
- g) Intensidad de corriente de cortocircuito FV por entrada CC.*
- h) Potencia nominal de salida CA.*
- i) Potencia aparente de salida máxima CA.*
- j) Intensidad de salida máxima CA.*
- k) Intensidad de corriente de cortocircuito CA.*
- l) Parámetro de conexión a la red CA.*
- m) Coeficiente de rendimiento.*
- n) Sección máxima y mínima del cableado a emplear en CC y en CA.*
- o) Sistema de conexión para el lado CC y para el lado CA y, en su caso, tipo de conector compatible.*
- p) Limitaciones al montaje (por ejemplo, inclinación, exposición a los agentes ambientales, separación a paramentos, medios de montaje, enfriamiento...)*

#### **d) Suministro de 2 cuadros de protección para CC**

El cuadro de protección para corriente continua (CC) estará compuesto por una caja eléctrica de superficie estanca y puerta transparente, con IK08 e IP65 como mínimo, que alojará en su interior a cuadro de mando y protección segundo el esquema unifilar del anexo correspondiente a esta dependencia, ajustándose al REBT y la legislación vigente.

Los elementos de mando y protección, así como el cableado, serán específicos para instalaciones fotovoltaicas y corriente continua. Los elementos de mando y protección cumplirán con su norma específica, y su calibre se ajustará a las características eléctricas de la instalación (tensión, intensidad, etc.).

#### e) Suministro de 2 cuadros de protección para CA

El cuadro de protección para corriente alterna (CA) estará compuesto por una caja eléctrica de superficie estanca y puerta transparente, con IK08 e IP65 como mínimo, que alojará en su interior el cuadro de mando y protección segundo el esquema unifilar del anexo correspondiente a esta dependencia, ajustándose al REBT y la legislación vigente.

Los elementos de mando y protección, así como el cableado, serán específicos para sistemas trifásicos en corriente alterna. Los elementos de mando y protección serán preferentemente tetrapolares (4P), cumplirán con su norma específica y su calibre se ajustará a las características eléctricas de la instalación (tensión, intensidad, etc.).

Además, se suministrará un elemento de seccionamiento para la instalación fotovoltaica que se instalará en el cuadro principal del edificio, previo a la conexión con la red interior BT del edificio, de acuerdo con el esquema unifilar del anexo correspondiente a esta dependencia, ajustándose al REBT y la legislación vigente. Este elemento de seccionamiento permitirá cortar los 4 por los de la instalación de forma simultánea, cumplirá con su norma específica, y su calibre se ajustará a las características eléctricas de la instalación (tensión, intensidad, etc.).

#### f) Suministro de cableado y canalización necesaria para lo conexionado de la instalación.

El cableado, la canalización y los distintos elementos correspondientes para el correcto funcionamiento de la instalación se ajustarán al REBT y a la legislación vigente.

El cableado de corriente continua (CC) deberá cumplir:

- Cable específico para instalaciones fotovoltaicas formado por conductor flexible de cobre estañado (clase V) con doble aislamiento (clase II) termoestable, libre de halógenos y no propagador de la llama, tensión asignada 1,5/1,5 kV, tipo H1Z2Z2-K, según la norma UNE-EN 50618.
- La sección de cable mínima será la indicada en el esquema unifilar del anexo correspondiente a esta dependencia; y la sección máxima estará limitada por la conexión a los módulos y/o la conexión al inversor.
- Se entregarán en formato de bobina independientes, con cubierta de color negro para los polos positivo y negativo de la instalación en CC.

El cableado de corriente alterna (CA) y de conexión a tierra deberá cumplir:

- ✓ Cable específico para instalaciones en CA formado por conductor flexible de cobre (clase V) con aislamiento de polietileno reticulado XLPE libre de halógenos y no propagador de la llama, tensión asignada 0,6/1 kV, tipo RZ1-K 06/1 kV, según UNE 21123-4.
- ✓ La sección de cable mínima será la indicada en el esquema unifilar del anexo correspondiente a esta dependencia; y la sección máxima estará limitada por la conexión al inversor y/o cuadro eléctrica asociada.
- ✓ Los conductores se suministrarán tanto en manguera como en hilos, dependiendo del trazado de la instalación. Los cables contarán con los colores estandarizadas para instalación trifásica (azul, negro, marrón y gris), mientras que el cable para la conexión a tierra tendrá un recubrimiento de color verde y amarillo.

La canalización para los conductores será de PVC o acero galvanizado, bien en tubería circular o canaleta, dependiendo del trazado de la instalación y de dimensiones adecuadas para el cableado correspondiente.

Se incluirá en el suministro los accesorios necesarios para la instalación como canaletas, arquetas, bornas, punteras, abrazaderas, bridas, tornillos, arandelas, prensa, estopas y cualquier otro componente preciso para completar la instalación fotovoltaica.

#### g) Seguimiento, puesta en marcha y legalización de la instalación.

Se incluirá en el presupuesto una partida que incluirá:

- El seguimiento de la ejecución material de la instalación con una frecuencia mínima de una vez cada dos semanas, aumentando la frecuencia de la visita en caso de ser preciso.
- La puesta en marcha de la instalación fotovoltaica, incluyendo la comprobación de la correcta instalación del sistema y de los parámetros de funcionamiento de la misma.
- La legalización ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente de la instalación, incluyendo toda la documentación y trámites necesarios para la correcta y definitiva legalización de la

instalación.

d) En aquellas instalaciones superiores a 10kW el adjudicatario realizará la elaboración y visado del proyecto correspondiente, así como, toda la documentación y trámites necesarios para la correcta y definitiva legalización de la instalación.

#### **h) Condiciones del suministro**

El material deberá ser suministrado correctamente embalado y etiquetado.

El adjudicatario será responsable de la carga, transporte y descarga de los materiales, incluidos los medios para eso. Además, deberá garantizar la descarga del material y su provisión en condiciones pertinentes que, en todo caso, deberán asegurar su correcto almacenamiento permitiendo, en su caso, la identificación de las distintas partidas de que se componga el suministro.

La entrega del material deberá ir acompañada de un albarán donde se indique las unidades suministradas. El material será objeto de inspección periódica, en aras del cumplimiento de la calidad de los materiales y productos suministrados.

Si fuera no conforme, se sustituirá por otro sin coste alguno.

El fabricante llevará a cabo, a su costa, el control de calidad de los materiales y ensayos en fábrica que aseguren la idoneidad del producto, garantía que debe quedar referenciada en la oferta económica para dar validez a la misma (acercando certificado de producto de los materiales).

El suministro deberá realizarse dentro del horario habitual de trabajo que indique la entidad licitadora. Las fechas indicadas en el contrato, pedido u orden de entrega se considerarán como fechas límite.

El adjudicatario deberá realizar el suministro en el plazo de ejecución previsto definido por la entidad licitadora.

Así mismo se reserva el derecho de admitir los materiales entregados fuera del plazo establecido, o de aquellos que en el momento de la recepción se considere deteriorados.

En caso de avería o deficiencias en el funcionamiento de alguno de los elementos y equipos suministrados, debido a defectos de fabricación, la empresa adjudicataria deberá reponer por su cuenta, y de manera inmediata, el elemento defectuoso y deberá asumir la re instalación de los mismos, por sus medios, no suponiendo en ningún caso costo alguno para la entidad licitadora.

El material se suministrará a pie de obra situada en la localización correspondiente a esta dependencia.

En cada una de las dependencias se deberá incluir el suministro de los equipos relacionados, así como todo el pequeño material y accesorios precisos para la correcta instalación de los elementos que componen la instalación.

Junto con el material suministrado, se deberá aportar:

- ✓ Ficha técnica del material suministrado.
- ✓ Manual de funcionamiento.
- ✓ Manual de instalación.
- ✓ Certificados de calidad.

En el caso concreto de los módulos fotovoltaicos, todos serán del mismo modelo y fabricante. La fecha de fabricación será como máximo de un (1) año anterior a la fecha de suministro.

Los módulos y el inversor se suministrarán correctamente embalados y precintados, y se respetarán en todo momento las indicaciones y recomendaciones del fabricante para su transporte hasta su entrega y recepción.

Cada módulo fotovoltaico deberá contar con su etiqueta identificadora, resistente a condiciones de intemperie y ubicada en el reverso, incluyendo los datos especificados en el apartado anterior correspondiente.

### **3.1.2. Piscinas Milladoiro y Bertamiráns**

#### **Piscina Municipal Milladoiro**

La instalación fotovoltaica se ubicará sobre el puesto de SOS en la parcela de la piscina municipal perteneciente al polideportivo de Milladoiro, C.P.: 15895, ayuntamiento de Ames, provincia de A Coruña. Coordenadas: 42,845710, -8,581533

#### **Piscina Municipal de Bertamiráns**

La instalación fotovoltaica se ubicará en la parcela del polideportivo de Bertamiráns, parroquia de Ortoño, C.P.: 15220, ayuntamiento de Ames, provincia de A Coruña. Coordenadas: 42,866475, -8,656929.

**a) Suministro 12 módulos fotovoltaicos de 550W mono cristalinos, con una potencia de salida de 550 W cada uno, rendimiento mínimo de 21%, para una potencia pico total instalada por instalación de 3,3 kWp.**

En todo caso ofrecerán como mínimo las siguientes prestaciones:

1) Características estéticas y dimensionales:

a) Superficies negras en su totalidad.

b) Dimensiones (mm) dentro de los siguientes intervalos (L x W x H): 2.278 (±2mm) x 1134 (±2mm) x 30 (±1mm).

- 2) Características materiales y mecánicas:
- a) Células de silicio monocristalino.
  - b) Número de células  $\geq 144$ .
  - c) Cobertura frontal con vidrio templado, altamente transparente y con revestimiento antirreflejo.
  - d) Marco de aluminio  $\geq 30$  mm.
  - e) Certificado de Ensayo IEC 61215.
  - f) Resistencia al fuego según UNE-EN IEC 61730.
  - g) ISO 9001: Sistema de gestión de la calidad.
  - h) ISO 14001: Sistema de gestión ambiental.
  - i) ISO 45001: Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
  - j) IEC TS 62941: Módulos FV terrestres.
  - k) Diodos de derivación en la caja de conexiones  $\geq 3$ .
  - l) Clase de protección de la caja de conexiones  $\geq IP68$ .
  - m) Sección de cable  $\geq 4$  mm<sup>2</sup> (IEC)
  - n) Conectores MC4 EVO2.

- 3) Características eléctricas:
- a) Potencia máxima en condiciones STC  $\geq 550$  W.
  - b) Tolerancia de potencia 0-+5 Wp.
  - c) Eficiencia del módulo en condiciones STC  $\geq 21,3$  %.
  - d) Temperatura máxima de funcionamiento del módulo  $\geq 85$  °C.
  - e) Temperatura mínima de funcionamiento del módulo  $\leq -40$  °C.
  - f) Coeficientes de temperatura en condiciones STC.
    - De intensidad de corriente de cortocircuito I SC  $\geq 0,045$  %/°C.
    - De tensión de circuito abierto Voc  $\leq -0,275$  %/°C.
    - De potencia máxima Pmax  $\leq -0,35$  %/°C.

- 4) Garantías
- a) Garantía del producto  $\geq 12$  años.
  - b) Potencia mínima garantizada:  $\geq 90$  % a los 10 años;  $\geq 80$  % a los 25 años.

- 5) Etiquetado de los módulos y documentación a entregar con la subministración:

Los módulos fotovoltaicos deberán incorporar el marcado CE, según la Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.

Normativa a cumplir:

- IEC 61215: Módulos fotovoltaicos (FV) para uso terrestre.
- IEC 61730: Cualificación de la seguridad de los módulos fotovoltaicos (FV).

Para verificar que el módulo fotovoltaico escogido cumple con la normativa vigente, el adjudicatario deberá suministrar cada uno de los certificados respecto a las normativas mencionadas anteriormente.

Los certificados deberán de estar vigentes y deberán ser emitidos por un CB (Certification Body) y los ensayos realizados por un CBTL (Certification Body Test Laboratory) reconocido por IEC, por lo menos para las normas IEC 61215 y IEC 61730.

Cada módulo suministrado deberá llevar marcado de forma clara e imborrable la siguiente información:

- a) Nombre o marca comercial registradas del fabricante.
- b) Tipo o número del modelo.
- c) Número de serie y lugar de fabricación.
- d) Clase de protección contra choque eléctrico.
- e) Tensión máxima del sistema.
- f) Datos eléctricos en condiciones estándar de ensayo (STC), según especificación técnica IEC TS 61836.
  - Potencia máxima (Pmax).
  - Tensión a circuito abierto (Voc).
  - Tensión a potencia máxima (Vmp).
  - Intensidad de corriente de cortocircuito (Isc).

El adjudicatario enviará con cada suministro un albarán conjunto en el que hará constar:

- a) Los números de serie y correspondientes fechas y lugares de fabricación de cada uno de los módulos que formen el envío.
- b) El flash report medido en fábrica con los principales parámetros eléctricos ( $P_{max}$ ,  $I_{sc}$ ,  $V_{oc}$ ,  $I_{mp}$  y  $V_{mp}$ ) de cada uno de los módulos.
- c) Garantía del producto.

Los módulos se suministrarán junto con documentación apropiada y suficiente para que instaladores y operadores dispongan de toda la información necesaria para garantizar la seguridad en la instalación y el uso y mantenimiento de los módulos fotovoltaicos.

Esta documentación describirá los métodos de instalación mecánica y eléctrica, así como sus especificaciones eléctricas en condiciones STC, en concreto:

- a) Toda la información sobre datos eléctricos, descrita anteriormente para el etiquetado.
- b) Valor de la corriente inversa permitida (IR), según la norma IEC 61730-2.
- c) Tolerancias para  $V_{oc}$  y  $I_{sc}$  y la potencia nominal de salida en condiciones estándar de ensayo (STC).
- d) Coeficiente de temperatura para la tensión de circuito abierto.
- e) Coeficiente de temperatura para la potencia máxima.
- f) Coeficiente de temperatura para la intensidad de corriente de cortocircuito.
- g) Curva característica I-V para condiciones STC y para baja irradiancia.
- h) Así como, los parámetros eléctricos de funcionamiento del módulo en condiciones NOCT.

La documentación eléctrica incluirá una descripción detallada del método de cableado de los módulos, que comprenderá por lo menos:

- a) Sección máxima y mínima del cableado a emplear.
- b) Limitaciones relativas al método de cableado y gestión de cables que se apliquen a la caja de conexionado.
- c) Modelos o tipos específicos de conectores FV que deberán emplearse para el conexionado de los módulos.
- d) El método o métodos de unión que deban usarse (según aplique).
- e) Tipo y características de diodo de paso que se deba usar (según aplique).
- f) Limitaciones al montaje (por ejemplo, inclinación, orientación, medios de montaje, enfriamiento...)
- g) Declaración de resistencia al fuego y norma aplicada, así como las limitaciones asociadas a dicha clasificación (por ejemplo, pendientes, subestructuras, etc.)
- h) Carga nominal de cada uno de los dispositivos mecánicos utilizados para asegurar el módulo durante el ensayo de carga mecánica estática segundo a EC 61215.
- i) Incrementos en las características de salida del módulo como resultado de ciertas condiciones de uso o ambientales, indicando los factores multiplicadores sobre los parámetros relevantes con el fin de determinar lo calibre de los elementos conectados a la salida FV.

#### **b) Estructura soporte**

La estructura base tiene las funciones principales de servir de soporte y fijación segura de los módulos fotovoltaicos, así como proporcionarles una inclinación y orientación adecuadas para obtener un máximo aprovechamiento de la radiación solar incidente.

La estructura soporte de los módulos resistirá, con los módulos instalados, las acciones permanentes y variables que actúen sobre el sistema, de acuerdo con la normativa vigente.

Los puntos de sujeción para el módulo fotovoltaico serán suficientes en número, teniendo en cuenta el área de apoyo y posición relativa, de forma que no se produzcan flexiones en los módulos superiores a las permitidas por el fabricante y los métodos homologados para el modelo de módulo.

El diseño de la estructura se realizará para la orientación y el ángulo de inclinación especificado para el generador fotovoltaico, teniendo en cuenta la facilidad de montaje y desmontaje, y la posible necesidad de relevo de elementos. Para una producción óptima, se propone realizar una estructura en aluminio coplanar con respecto a la cubierta.

La estructura soporte considerada posee una larga vida útil, un mantenimiento prácticamente nulo y es de gran resistencia frente a acciones agresivas de agentes ambientales.

#### **c) Suministro de 2 cuadros de protección para CC**

El cuadro de protección para corriente continua (CC) estará compuesto por una caja eléctrica de superficie

estanca y puerta transparente, con IK08 e IP65 como mínimo, que alojará en su interior a cuadro de mando y protección segundo el esquema unifilar del anexo correspondiente a esta dependencia, ajustándose al REBT y la legislación vigente.

Los elementos de mando y protección, así como el cableado, serán específicos para instalaciones fotovoltaicas y corriente continua. Los elementos de mando y protección cumplirán con su norma específica, y su calibre se ajustará a las características eléctricas de la instalación (tensión, intensidad, etc.).

#### **d) Suministro de 2 cuadros de protección para CA**

El cuadro de protección para corriente alterna (CA) estará compuesto por una caja eléctrica de superficie estanca y puerta transparente, con IK08 e IP65 como mínimo, que alojará en su interior el cuadro de mando y protección segundo el esquema unifilar del anexo correspondiente a esta dependencia, ajustándose al REBT y la legislación vigente.

Los elementos de mando y protección, así como el cableado, serán específicos para sistemas monofásicos en corriente alterna. Los elementos de mando y protección cumplirán con su norma específica y su calibre se ajustará a las características eléctricas de la instalación (tensión, intensidad, etc.).

Además, se suministrará un elemento de seccionamiento para la instalación fotovoltaica que se instalará en el cuadro principal del edificio, previo a la conexión con la red interior BT del edificio, de acuerdo con el esquema unifilar del anexo correspondiente a esta dependencia, ajustándose al REBT y la legislación vigente.

#### **e) Suministro de 2 inversores fotovoltaicos con salida CA monofásica de 3 kWn.**

El inversor será adecuado para la conexión a la red eléctrica, con salida monofásica, 230 V, 50 Hz.

El inversor actuará como una fuente de corriente autoconmutada y sincronizada con la red en BT del edificio, y contará con, por lo menos, dos seguidores del punto de máxima potencia del generador.

El inversor dispondrá de las señalizaciones necesarias para su correcta operación, e incorporará los controles automáticos imprescindibles que aseguren su adecuada supervisión y manejo.

El inversor cumplirá con las directivas comunitarias de Seguridad Eléctrica y Compatibilidad Electromagnética (ambas serán certificadas por el fabricante).

##### **1) Protecciones incorporadas en el inversor:**

- a) Interruptor automático de la conexión, para la desconexión-conexión automática de la instalación en caso de anomalía de tensión o frecuencia de la red, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Protección de la conexión máxima y mínima frecuencia y máxima y mínima tensión entre fases, con los límites establecidos en la legislación vigente.
- c) Protección contra funcionamiento en isla con desconexión automática, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Aislar la instalación generadora para evitar la transferencia de defectos entre la red y la instalación.
- e) Proporcionar seguridad personal mediante protección contra los contactos directos e indirectos.
- f) Evitar la inyección de corriente continua a la red (corriente continua inyectada  $\leq 0,5$  % de la corriente nominal de la instalación generadora).
- g) Medición del aislamiento CC.
- h) Protección contra polaridad inversa.

##### **2) Controles manuales incorporados en el inversor:**

- a) Encendido y apagado general del inversor.
- b) Seccionador de carga para la parte CC del inversor.

##### **3) Características eléctricas:**

- a) Potencia nominal activa de cada inversor CA  $\geq 3.000$  W.
- b) Tensión máxima de entrada CC 1.000 V.
- c) Intensidad de cortocircuito máxima CC  $\geq 18$  A.
- d) Potencia aparente máxima de salida 3.000 VA.
- e) Conexión a la red, 230 V, 50 Hz.
- f) Coeficiente de distorsión no lineal  $< 3$  %.
- g) Consumo del inversor en modo nocturno o de espera  $\leq 1$  W
- h) Coeficiente de rendimiento máximo  $\geq 98$  %.
- i) Grado de protección mínimo IP65.
- j) El inversor estará garantizado para su funcionamiento entre temperaturas ambientales

comprendidas entre -40 °C y +55 °C.

- k) El inversor estará garantizado para su funcionamiento entre humedades relativas ambientales comprendidas entre 0% RH y 100% RH.

4) Interfaces de comunicación

- Entrada para conexión WLAN / Ethernet LAN  $\geq 1$ .
- Entrada para la conexión de contador de energía externo  $\geq 1$ .
- Entrada digital  $\geq 1$ .
- Datalogger y Servidor web incluido.

5) Garantía en el producto  $\geq 5$  años.

6) Etiquetado del inversor fotovoltaico y documentación a entregar con el suministro:

El inversor fotovoltaico deberá incorporar el marcado CE, según la Directiva 2014/35/ UE del parlamento Europeo y del Consejo, del 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.

Normativa a cumplir:

- Directiva Europea 2004/30/CE, Compatibilidad Electromagnética.
- Directiva Europea 2011/65/UE (RoHS), Para limitar el uso de determinadas sustancias peligrosas en equipos eléctricos y electrónicos.
- IEC 61727: Sistemas fotovoltaicos (FV). Características de la interfaz de conexión a la red eléctrica.
- IEC 62116: Inversores fotovoltaicos conectados a la red de las compañías eléctricas. Procedimiento de ensayo para las medidas de prevención de formación de islas en la red.
- UNE-EN 62109: Seguridad de los convertidores de potencia empleados en sistemas de potencia fotovoltaicos. Parte 1: Requisitos generales. Parte 2: Requisitos particulares para inversores.
- UNE-EN 50438: Requisitos para la conexión de microgeneradores en paralelo con redes generales de distribución en baja tensión.
- UNE-EN 50549: Requisitos para centrales eléctricas destinadas a ser conectadas en paralelo con redes de distribución. Parte 1: Conexión a una red de distribución de BT. Centrales eléctricas ante el tipo B inclusive.
- UNE 2066006: IN Ensayos de detección de funcionamiento en isla de múltiples inversores fotovoltaicos conectados la red en paralelo.

Para verificar que el inversor fotovoltaico escogido cumple con la normativa vigente, el adjudicatario deberá suministrar cada uno de los certificados respecto a las normativas mencionadas anteriormente, incluyendo la inspección en fábrica.

Los certificados deberán de estar vigentes y deberán ser emitidos por un CB (Certification Body) y los ensayos realizados por un CBTL (Certification Body Test Laboratory) reconocido por IEC.

El inversor suministrado deberá llevar marcado de forma clara e imborrable a siguiente información:

- Nombre o marca comercial registradas del fabricante.
- Tipo o número de modelo.
- Número de serie y lugar de fabricación.
- Tensión máxima CC.
- Intensidad máxima CC.
- Intensidad de corriente de cortocircuito máxima CC.
- Potencia máxima de salida CA.
- Intensidad máxima CA.
- Tensión y frecuencia de salida CA.
- Categoría de sobretensión CC/CA.
- Código IP.

El adjudicatario enviará con cada suministro un albarán en el que hará constar:

- El número de serie y correspondiente lugar de fabricación del inversor.
- El flash report medido en fábrica con los principales parámetros eléctricos del inversor.
- Garantía del producto.

El inversor se suministrará junto con documentación apropiada y suficiente para que instaladores y operadores

dispongan de toda la información necesaria para garantizar la seguridad en la instalación y el uso y mantenimiento del inversor fotovoltaico.

Esta documentación describirá los métodos de instalación mecánica y eléctrica, así como sus especificaciones eléctricas para la conexión en CC y en CA, en concreto:

- a) Toda la información sobre datos eléctricos, descrita anteriormente para el etiquetado.
- b) Potencia fotovoltaica máxima de la instalación y potencia fotovoltaica máxima por entrada CC.
- c) Rango de tensión de entrada CC.
- d) Rango MPP de tensión de entrada CC en función de las entradas conectadas.
- e) Rango de tensión de trabajo MPP y tensión máxima de trabajo CC.
- f) Intensidad máxima por entrada CC.
- g) Intensidad de corriente de cortocircuito FV por entrada CC.
- h) Potencia nominal de salida CA.
- i) Potencia aparente de salida máxima CA.
- j) Intensidad de salida máxima CA.
- k) Intensidad de corriente de cortocircuito CA.
- l) Parámetro de conexión a la red CA.
- m) Coeficiente de rendimiento.
- n) Sección máxima y mínima del cableado a emplear en CC y en CA.
- o) Sistema de conexión para el lado CC y para el lado CA y, en su caso, tipo de conector compatible.
- p) Limitaciones al montaje (por ejemplo, inclinación, exposición a los agentes ambientales, separación a paramentos, medios de montaje, enfriamiento...)

#### **f) Suministro de cableado y canalización necesaria para lo conexionado de la instalación.**

El cableado, la canalización y los distintos elementos correspondientes para el correcto funcionamiento de la instalación se ajustarán al REBT y a la legislación vigente.

El cableado de corriente continua (CC) deberá cumplir:

- a) Cable específico para instalaciones fotovoltaicas formado por conductor flexible de cobre estañado (clase V) con doble aislamiento (clase II) termoestable, libre de halógenos y no propagador de la llama, tensión asignada 1,5/1,5 kV, tipo H1Z2Z2-K, según la norma UNE-EN 50618.
- b) La sección de cable mínima será la indicada en el esquema unifilar del anexo correspondiente a esta dependencia; y la sección máxima estará limitada por la conexión a los módulos y/o la conexión al inversor.
- c) Se entregarán en formato de bobina independientes, con cubierta de color negro para los polos positivo y negativo de la instalación en CC.

El cableado de corriente alterna (CA) y de conexión a tierra deberá cumplir:

- a) Cable específico para instalaciones en CA formado por conductor flexible de cobre (clase V) con aislamiento de polietileno reticulado XLPE libre de halógenos y no propagador de la llama, tensión asignada 0,6/1 kV, tipo RZ1-K 06/1 kV, según UNE 21123-4.
- b) La sección de cable mínima será la indicada en el esquema unifilar del anexo correspondiente a esta dependencia; y la sección máxima estará limitada por la conexión al inversor y/o cuadro eléctrica asociada.
- c) Los conductores se suministrarán tanto en manguera como en hilos, dependiendo del trazado de la instalación. Los cables contarán con los colores estandarizadas para instalación trifásica (azul, negro, marrón y gris), mientras que el cable para la conexión a tierra tendrá un recubrimiento de color verde y amarillo.

La canalización para los conductores será de PVC o acero galvanizado, bien en tubería circular o canaleta, dependiendo del trazado de la instalación y de dimensiones adecuadas para el cableado correspondiente.

Se incluirá en el suministro los accesorios necesarios para la instalación como canaletas, arquetas, bornas, punteras, abrazaderas, bridas, tornillos, arandelas, prensa, estopas y cualquier otro componente preciso para completar la instalación fotovoltaica.

#### **g) Seguimiento, puesta en marcha y legalización de la instalación.**

Se incluirá en el presupuesto una partida que incluirá:

- a) El seguimiento de la ejecución material de la instalación con una frecuencia mínima de una vez cada dos semanas, aumentando la frecuencia de la visita en caso de ser preciso.
- b) La puesta en marcha de la instalación fotovoltaica, incluyendo la comprobación de la correcta

instalación del sistema y de los parámetros de funcionamiento de la misma.

c) *La legalización ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente de la instalación, incluyendo toda la documentación y trámites necesarios para la correcta y definitiva legalización de la instalación.*

d) *En aquellas instalaciones superiores a 10kW el adjudicatario realizará la elaboración y visado del proyecto correspondiente, así como, toda la documentación y trámites necesarios para la correcta y definitiva legalización de la instalación.*

#### **h) Condiciones del suministro**

*El material deberá ser suministrado correctamente embalado y etiquetado.*

*El adjudicatario será responsable de la carga, transporte y descarga de los materiales, incluidos los medios para eso. Además, deberá garantizar la descarga del material y su provisión en condiciones pertinentes que, en todo caso, deberán asegurar su correcto almacenamiento permitiendo, en su caso, la identificación de las distintas partidas de que se componga el suministro.*

*La entrega del material deberá ir acompañada de un albarán donde se indique las unidades suministradas. El material será objeto de inspección periódica, en aras del cumplimiento de la calidad de los materiales y productos suministrados.*

*Si fuera no conforme, se sustituirá por otro sin coste alguno.*

*El fabricante llevará a cabo, a su costa, el control de calidad de los materiales y ensayos en fábrica que aseguren la idoneidad del producto, garantía que debe quedar referenciada en la oferta económica para dar validez a la misma (acercando certificado de producto de los materiales).*

*El suministro deberá realizarse dentro del horario habitual de trabajo que indique la entidad licitadora. Las fechas indicadas en el contrato, pedido u orden de entrega se considerarán como fechas límite.*

*El adjudicatario deberá realizar el suministro en el plazo de ejecución previsto definido por la entidad licitadora.*

*Así mismo se reserva el derecho de admitir los materiales entregados fuera del plazo establecido, o de aquellos que en el momento de la recepción se considere deteriorados.*

*En caso de avería o deficiencias en el funcionamiento de alguno de los elementos y equipos suministrados, debido a defectos de fabricación, la empresa adjudicataria deberá reponer por su cuenta, y de manera inmediata, el elemento defectuoso y deberá asumir la re instalación de los mismos, por sus medios, no suponiendo en ningún caso costo alguno para la entidad licitadora.*

*El material se suministrará a pie de obra situada en la localización correspondiente a esta dependencia.*

*En cada una de las dependencias se deberá incluir el suministro de los equipos relacionados, así como todo el pequeño material y accesorios precisos para la correcta instalación de los elementos que componen la instalación.*

*Junto con el material suministrado, se deberá aportar:*

- *Ficha técnica del material suministrado.*
- *Manual de funcionamiento.*
- *Manual de instalación.*
- *Certificados de calidad.*

*En el caso concreto de los módulos fotovoltaicos, todos serán del mismo modelo y fabricante. La fecha de fabricación será como máximo de un (1) año anterior a la fecha de suministro.*

*Los módulos y el inversor se suministrarán correctamente embalados y precintados, y se respetarán en todo momento las indicaciones y recomendaciones del fabricante para su transporte hasta su entrega y recepción.*

*Cada módulo fotovoltaico deberá contar con su etiqueta identificadora, resistente a condiciones de intemperie y ubicada en el reverso, incluyendo los datos especificados en el apartado anterior correspondiente.*

#### **VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS SUMINISTROS.**

*El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (81.305,87 €)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:*

Número		PRECIOS MEDIOS			
		UNITARIO	TOTAL UDS	IVA	Ptotal
102	Suministro módulo fotovoltaico de 550Wp y garantía mínima de 10 años	248,77	25.374,20 €	5.328,58 €	30.702,78 €
51	Suministro de estructura de hormigón autoportante con 15º de inclinación para instalar sobre suelo, sistema lastrado específico de huertos solares.	159,64	8.141,81	1.709,78	9.851,59
1	Suministro inversor trifásico con salida de 25 kWn y garantía mínima de 5 años	3.586,88	3.586,88	753,24	4.340,12
1	Suministro inversor trifásico con salida de 20 kWn y garantía mínima de 5 años	2.942,24	2.942,24	617,87	3.560,11
1	Suministro de cuadros eléctricos de CC y AC, protecciones, tomas de tierra, bobinas de cableados, tuberías, arquetas, canaletas, etc.	12.575,49	12.575,49	2.640,85	15.216,34
1	Accesorios y medios auxiliares.	410,07	410,07	86,11	496,18
1	Seguimiento, puesta en marcha y legalización, incluyendo proyecto visado, dirección de obra, oca y tasas en industria.	1.820,25	1.820,25	382,25	2.202,51
2	Estructura de soporte en aluminio coplanar	1658,84	3.317,68 €	696,71 €	4.014,39 €
2	Inversor CC/CA garantía mínima de 5 años	1.615,00	3.230,00 €	678,30 €	3.908,30 €
2	Cuadros eléctricos, protecciones, toma de tierra, cableado y accesorios eléctricos	2.047,00	4.094,00 €	859,74 €	4.953,74 €
2	Accesorios y medios auxiliares	399,16	798,32 €	167,65 €	965,97 €
2	Seguimiento, puesta en marcha y legalización	452	904,00 €	189,84 €	1.093,84 €
<b>Presupuesto base de licitación total</b>			<b>67.194,93 €</b>	<b>14.110,94 €</b>	<b>81.305,87 €</b>
<b>Valor estimado</b>			<b>67.194,93 €</b>		

### PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

La entrega del suministro se efectuará de manera puntual y en el plazo máximo de 8 días naturales una vez solicitados por el responsable del contrato.

La entrega se efectuará en las dependencias municipales indicadas en este pliego y siguiendo las instrucciones de los técnicos/as municipales.

E para que conste, para os efectos oportunos, expido a presente co visto e prace do alcalde, en Ames, a 16.05.2024, e coa advertencia de que non foi aprobada aínda a acta da sesión correspondente.

Vº e prace

O alcalde

José Blas García Piñeiro

A secretaria

Rosa Ana Prada Queipo